

ACTA 127-2025
Sesión Ordinaria 86

4 Acta número ciento veintisiete correspondiente a la sesión ordinaria número ochenta y seis, celebrada
5 por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinticuatro – dos mil veintiocho, de
6 manera virtual a las doce horas del veintidós de diciembre del año dos mil veinticinco, con la asistencia
7 de las siguientes personas:

9 REGIDORES PROPIETARIOS

11 José Campos Quesada (PNG)
12 Sigrid Miller Esquivel (PNG)
13 Laura Fonseca Herrera (UP)
14 Ricardo López Granados (UPES)
15 Mario Arce Guillén (TE)
16 Adriana Solís Araya (YUNTA)
17 Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)

19 SÍNDICOS PROPIETARIOS

21 Ernesto Álvarez León (PNG)
22 Andrés Agüero Alvarenga (PNG)
23 Catarinna López Campos (PNG)

25 PRESIDE LA SESIÓN

27 VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL

29 ALCALDE MUNICIPAL

31 También estuvo presente: Lic. Marco Mora Mora, Asesor Legal a.i. y la Licda. Priscilla Ramírez
32 Bermúdez, Secretaria Municipal.

34 MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

36 ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- **Juramentación a la señora María Fernanda Mora León como miembro integrante suplente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.**

- 1 • **Juramentación a la señora Sharon Milena Araya Zúñiga como miembro**
2 **integrante de la Junta Administrativa del IEGB Yanuario Quesada.**
- 3 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LAS ACTAS 125 Y 126.**
- 4 **III. CORRESPONDENCIA.**
- 5 **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**
- 6 **V. MOCIONES.**
- 7 **VI. INFORMES DE COMISIONES.**
- 8 **VII. ASUNTOS DE LOS REGIDORES (AS), SINDICOS (AS) Y**
9 **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

10 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las doce horas con nueve minutos.

11 El Presidente Municipal: saluda a los presentes.

12 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

13 **Inciso 1. Juramentación a la señora Maria Fernanda Mora León como miembro integrante**
14 **suplente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.**

15 El Presidente Municipal procede a juramentar a la señora Maria Fernanda Mora León como miembro
16 integrante suplente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú. “Juráis a Dios y prometéis
17 a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los
18 deberes de vuestro destino.”

19 La señora María Fernanda Mora León: Sí juro.

20 El Presidente Municipal “Si así lo hiciereis Dios os ayude y si no Él y la Patria os lo demanden.”
21 Felicitades doña María Fernanda, queda juramentada.

22 **Inciso2. Juramentación a la señora Sharon Milena Araya Zúñiga como miembro integrante de la**
23 **Junta Administrativa del IEGB Yanuario Quesada.**

24 El Presidente Municipal procede a juramentar a la señora Sharon Milena Araya Zúñiga como miembro
25 integrante de la Junta Administrativa del IEGB Yanuario Quesada. “Juráis a Dios y prometéis a la Patria,
26 observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de
27 vuestro destino.”

28 La señora Sharon Milena Araya Zúñiga: Sí juro.

29 El Presidente Municipal “Si así lo hiciereis Dios os ayude y si no Él y la Patria os lo demanden.”
30 Felicitades doña Sharon, queda juramentada.

1 **ARTICULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LAS ACTAS 125 Y 126.**

2
3 El Presidente Municipal; somete a votación la aprobación del acta 125. Se aprueba por unanimidad (siete
4 votos).

5
6 El Presidente Municipal; somete a votación la aprobación del acta 126. Se aprueba por unanimidad (siete
7 votos).

8
9 **ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA.**

10
11 El Presidente Municipal: Aquí tenemos un documento a ingresar que es en referencia a un acuerdo
12 municipal, es un documento que nos remite a don Orlando Umaña en relación con el detalle, en respuesta
13 al acuerdo AC-413-2024, donde se informa sobre las acciones que se están haciendo para la nueva
14 construcción del Palacio Municipal, entonces es un documento que nos remitieron, que habría que
15 ingresar, entonces, lo vamos a someter a votación.

16 Somete a votación incluir el documento antes mencionado en la correspondencia para esta sesión.
17 Se aprueba por unanimidad (siete votos).

18
19 **Inciso 1. Orlando Umaña Umaña. Alcalde Municipal.**

20
21 Remite oficio COR-AL-3418-2025 donde en seguimiento al Acuerdo AC-519-2025, donde se traslada
22 la nota con ingreso 1483-25-E presentada por la Asociación de Desarrollo Específico Pro-Mejoras y
23 Seguridad Pinar del Río, se les informa que la respuesta se generó mediante los oficios COR-DA-974-
24 2025 y COR-DA-1033-2025.

25
26 Se toma nota.

27
28 **Inciso 2. Estefanía Fernández Ramírez, Planificación Estratégica.**

29
30 Remite acuerdo AC-028-2025 del Concejo de Distrito de Escazú Centro donde indica lo siguiente:
31 ACUERDO AC-028-2025 “SE ACUERDA: “El Concejo de Distrito Escazú acuerda: UNO: confirmación
32 de miembros electos para la comisión del plan regulador. Se acuerda: dar firmeza y
33 ratificar los nombres de las personas electas, miembro propietario Fabián Vargas Camacho, miembro
34 suplente Mario Vargas Brenes. DOS: comunicar el presente acuerdo a la Administración Municipal al
35 departamento correspondiente. TRES: publicar este acuerdo en los medios oficiales de la Municipalidad
36 de Escazú.”

37
38 Se toma nota.

39
40 **Inciso 3. María del Pilar Delgado Yalico, Presidente Seccional ANEP Escazú.**

41

1 Remite oficio SAME-006-2025 dirigido al señor Orlando Umaña Umaña Alcalde Municipal donde por
2 este medio la seccional ANEP, insta a su persona para que realice la convocatoria de los sindicatos de
3 la Municipalidad de Escazú y partes involucradas a una reunión con su persona en los primeros días
4 hábiles del mes de enero del 2026, con el fin de continuar con lo que procede a la Convención Colectiva
5 2023 de la Municipalidad de Escazú. Lo anterior a que a la fecha no se ha realizado ninguna acción
6 después de recibido el criterio emitido por el MTSS en el oficio denominado CARTA-FP-MTSS-DAJ-
7 AER-992-2025 dirigido a la Municipalidad de Escazú, STMDECR, ANEP y Concejo Municipal. Como
8 es conocido por su persona la Municipalidad de Escazú, en este momento no tiene Convención Colectiva
9 homologada, situación que desfavorece a los empleados municipales, por lo que es urgente ejecutar los
10 pasos a seguir como lo indica el MTSS.

11
12 Se toma nota.

13
14 **Inciso 4. Vivian E. Leandro Figueroa, Secretaria Municipal del Concejo Municipal de la**
15 **Municipalidad de Alvarado.**

16
17 Remite oficio SMA-018-12-2025 (#124) donde traslada para conocimiento el acuerdo municipal
18 adoptado, relacionado con el apoyo a radio sinfonola para la revisión del proceso de subasta de
19 frecuencias.

20
21 Se toma nota.

22
23 **Inciso 5. Pamela Ramírez Quirós.**

24
25 Remite nota donde solicita visto bueno para el expendio de bebidas con contenido alcohólico para el
26 evento Feria Dolce Vita, se llevará a cabo en el Centro Comercial Avenida Escazú, los días 24 y 25 de
27 enero de 2026.

28
29 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

30
31 **Inciso 6. Alejandra Sandí Delgado, Vicepresidenta de la Junta Administrativa del Colegio Técnico**
32 **Profesional de Escazú.**

33
34 Remite oficio donde solicita respetuosamente la autorización para adquisición de bienes destinados al
35 equipamiento del comedor estudiantil. Solicita que se nos permita utilizar dicho remanente para equipar
36 el comedor estudiantil, dado que se requieren varios artículos de suma importancia (se detallan).

37
38 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

39
40 **Inciso 7. Jean Paul Espinoza Arceyut, Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven-**
41 **Unidad de Promoción de la Participación Juvenil.**

1
2 Remite oficio CPJ-DE-OF-684-2025 donde envían el presupuesto aprobado según Ley de Presupuesto
3 Nacional 2026 (Ley 10.836) para financiar proyectos del Comité de la Persona Joven.

4
5 Se remite a la Administración.

6
7 **Inciso 8. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.**

8
9 Remite informe AI-22-2025 dirigido al señor Orlando Umaña Umaña Alcalde Municipal con la
10 Auditoría Especial sobre el uso de tarjetas debito asignadas a funcionarios en compras de caja chica.

11
12 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

13
14 **Inciso 9. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.**

15
16 Remite oficio COR-AL-3218-2025 donde en seguimiento al Acuerdo AC-491-2025 donde se traslada
17 la solicitud de permiso municipal para venta de productos alimenticios presentada por la señora Maricela
18 Castro Marín; adjunto se le remite el oficio COR-PAT-2037-2025 del
19 Subproceso de Patentes, donde se le brinda respuesta a la interesada.

20
21 Se toma nota.

22
23 **Inciso 10. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.**

24
25 Remite oficio COR-AL-3426-2025, COR-AL-3427-2025 y COR-AL-3425-2025 con los respectivos
26 informes técnicos finales sobre fiscalización de infortunios de la señora Merlín Calderón Castro, señores
27 Gerardo Serrano Araya y Paul Montero Reyes.

28
29 Se toma nota.

30
31 **Inciso 11. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva, Consejo Nacional de Política Pública de
la Persona Joven.**

32
33 Remite oficio CPJ-DE-OF-777-2025 con la solicitud de información de ejecución presupuestaria 2025,
34 del recurso destinado a proyecto del Comité de la Persona Joven. Se solicita a las municipalidades y
35 concejos municipales de distrito emitir una certificación con información vinculada a la ejecución de
36 presupuesto de los fondos transferidos por parte del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona
37 Joven a su Municipalidad para el proyecto del Comité de la Persona Joven del año 2025.

38
39 Se remite a la Administración y a los Concejos de Distritos del cantón de Escazú.

40
41

1 **Inciso 12. Nazzira Hernández Madrigal, Secretaría Concejo Municipal de la Municipalidad de**
2 **Santa Ana**

3
4 Remite oficio donde traslada el acuerdo municipal N° 877-2025 para conocimiento, relacionado con el
5 tenor del artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, sugiero señalar a la Asamblea
6 Legislativa, que el presente proyecto de ley se objeta específicamente en sus artículos 5, 8 y 15, por las
7 razones indicadas.

8
9 Se toma nota.

10
11 **Inciso 13. Mariana Segura Corrales, Directora- Secretaria de Planificación Sectorial del**
12 **Ministerio de Obras Públicas y Transportes.**

13
14 Remite CARTA-MOPT-SPS-2025-1054 dirigidas a los alcaldes o alcaldesas de todo el país donde como
15 es de su conocimiento, el pasado 20 de noviembre del 2025, se notificó el oficio CARTA-MOPT-DM-
16 2025-2254, mediante el cual se comunicó el levantamiento de las medidas cautelares que mantenían
17 suspendida la aplicación del Decreto Ejecutivo N.º 44263, así como, el regreso formal al proceso de
18 presentación y actualización de los inventarios de la red vial cantonal ante el Ministerio de Obras
19 Públicas y Transportes. Proceso que debe efectuarse conforme a los lineamientos técnicos y
20 procedimentales establecidos en la actualización del documento LN-MOPT-SPS-PEMIST-002-2025,
21 denominado “Lineamientos para la Actualización del Registro Vial de la Red Vial Cantonal”.

22
23 Se remite a la Administración.

24
25 **Inciso 14. Rosa Pamela Niño Marín, Presidenta Fundación Banco de Leche.**

26
27 Remite nota con el cambio de correos para cualquier notificación.

28
29 Se toma nota.

30
31 **Inciso 15. Alfredo Volio Guerrero, Apoderado Generalísimo Mantenimiento Eficiente S.A.**

32
33 Remite nota donde como propietario del inmueble, autorizo a PAMELA RAMÍREZ QUIRÓS (1-1438-
34 0616) para que solicite a su nombre el visto bueno ante el concejo municipal para que vender productos
35 con contenido alcohólico, en referencia al evento denominado “DOLCE VITA FEST”, es una feria de
36 emprendimientos con stands, con ingreso gratuito para sus asistentes, dentro de Avenida Escazú que
37 reúne todas las condiciones para este tipo de actividades, a realizarse el 24 y 25 de enero del 2026, en
38 horario sábado de 10am a 8pm y domingo de 10am a 6pm.

39
40 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

41

1 Inciso 16. Jennifer Francis Barrera, Asesora- Asamblea Legislativa.

2
3 Remite correo electrónico donde con la indicación de varias legisladoras integrantes del Grupo
4 Parlamentario de Mujeres Diputadas (GPMD), remito el oficio AL-GPMD-OFI-46-2024, el cual incluye
5 una propuesta de moción que les fue compartido a todos los Concejos Municipales del país el 28 de
6 agosto de 2024 para que fuera valorada por ustedes en un marco de respeto a la autonomía municipal, y
7 considerando la importancia de sumar su voz con un pronunciamiento ante la ola de femicidios en el
8 país, así como su apoyo a la aprobación de proyectos de Ley necesarios para la seguridad de las mujeres
9 y las niñas.

10
11 Se remite a la Comisión de Condición de la Mujer.

12
13 **Inciso 17. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.**

14
15 Remite oficio COR-AL-3449-2025 donde traslada recurso de apelación de la Sra. Marcia García
16 Alvarado contra el avalúo Administrativo AVM-100389 y la declaración No. 17712.

17
18 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

19
20 **Inciso 18. Esmey Vega Navarro, Secretaria General de la Municipalidad de Cartago.**

21
22 Remite nota N° 50-125-2025 donde traslada acuerdo municipal para conocimiento, relacionado a no
23 apoyar la aprobación del proyecto de ley para la adhesión de Costa Rica al acuerdo transpacífico.

24
25 Se toma nota.

26
27 **Inciso 19. Ana Beatriz Angulo Zeledón, Presidenta Junta de Educación de la Escuela República
de Venezuela.**

28
29 Remite oficio DRESJO-CEC03-JE-ERV-135-2025 donde solicita autorización de prórroga para la
30 ejecución del proyecto de Paso Cubierto.

31
32 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

33
34 **Inciso 20. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal- Municipalidad de San
Carlos.**

35
36 Remite oficio MSCCM-SC-3666-2025 donde se comunica el acuerdo Acuerdo N° 33, Acta N. °74, que
37 acordó:

38
39 1.Dar voto de apoyo a la solicitud contenida en el oficio FMG-219-2025 emitido por el Consejo
40 Directivo de la Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala.

- 1 2. Remitir este acuerdo al señor Presidente de la República de Costa Rica, a las Municipalidades del país
2 y al Ministerio de Hacienda
3 3. Solicitar a la Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala remitir a este Concejo Municipal
4 la información que le suministre el Ministerio de Hacienda sobre la solicitud planteada.

5
6 Se toma nota.

7
8 **Inciso 21. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.**

9
10 Remite oficio COR-AL-3451-2025 donde en seguimiento al Acuerdo AC-413-2024, referente a la
11 construcción de un nuevo Palacio Municipal, por este medio se le traslada el oficio COR-GU-0553-2025
12 de la Gestión Urbana, informando sobre las acciones realizadas hasta el
13 momento.

14
15 Se toma nota.

16
17 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

18
19 No hay asuntos que tratar.

20
21 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

22
23 No hay mociones por presentar.

24
25 **ARTÍCULO VI. INFORME DE COMISIONES.**

26
27 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-44-2025.**

28
29 El asesor legal a.i. procede a dar lectura del dictamen.

30
31 “Al ser las 13 horas 30 minutos del miércoles 17 de diciembre del 2025, se inicia la sesión de la Comisión
32 de Asuntos Jurídicos, en forma virtual; mediante la plataforma digital meet.google.com, con la asistencia
33 de los siguientes miembros: SILVIA MARCELA QUESADA ZAMORA en su condición de
34 Coordinadora de esta Comisión, la regidora ADRIANA SOLIS ARAYA en su condición de secretaria,
35 la regidora SILVIA CASTRO MENDOZA, los regidores JOSÉ CAMPOS QUESADA y MARIO
36 ARCE GUILLÉN todos en su condición de integrantes de la Comisión. Se contó con la presencia del
37 Lic. Carlos Herrera Fuentes, Coordinador del Subproceso de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de
38 Escazú.

39
40 **SE PROCEDIÓ A CONOCER LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

41

- 1 1- Se conoce oficio DRESJO-SEC03-OS-108-2025 enviando terna para Junta de Educación Escuela
2 República de Venezuela.
3
4 2-Se conoce el oficio COR-AL3382-2025 de la alcaldía municipal donde se solicita emisión de acuerdo
5 de expropiación para la adquisición de la finca matrícula 1-622099-000 destinada a la ampliación del
6 Estadio Municipal Ramón “Chipopa” Madrigal.
7
8 3-Se conoce el oficio COR-AL-3397-2025 de la alcaldía municipal donde se remite expediente
9 administrativo solicitando aprobación del convenio marco de cooperación entre la Municipalidad de
10 Escazú, FUNDESO, COOPESANA ESCAZU y Fundación Angeles Rosa.
11
12 4-Se recibe correo electrónico de la Notaria Karla Chevez señalando medio para recibir notificaciones
13 dentro del trámite de nombramiento de representante municipal ante la Fundación Vía Plus.
14
15 5- Se conoce oficio COR-AL-3223-2025 de la alcaldía municipal en torno a cumplimiento de acuerdo
16 municipal AC-284-2025, respecto de propuesta de convenio Marco de Cooperación entre la
17 Municipalidad de Escazú y la Asociación Solidarista de Empleados de la Municipalidad de Escazú.
18
19 6-Se conoce correo electrónico remitido por la oficina de Apoyo Administrativo de la Presidencia
20 Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, respecto de la convocatoria de
21 audiencia pública al representante de dicha institución remitida mediante el acuerdo municipal AC-511-
22 2025.
23
24 7-Se conoce recurso de apelación presentado por Asociación Congregación Casa de Alabanza contra la
25 resolución RES-O.V.M.E-0037-2025 que resolvió recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo
26 AVM-100633.
27
28 8- Se conoce el oficio COR-AL-3270-2025 de la alcaldía municipal donde se remite expediente
29 administrativo solicitando aprobación del convenio marco de cooperación entre la Municipalidad de
30 Escazú y el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).
31
32 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio DRESJO-SEC03-OS-108-2025 enviando terna para Junta de
33 Educación Escuela República de Venezuela.
34
35 1-Que se recibe en fecha 11 de diciembre del 2025 el oficio DRES-JO-SEC03-OS-108-2025 donde se
36 remite terna para la Junta de Educación Escuela República de Venezuela, que ingreso con oficio 1616-
37 25-E, Sesión Ordinaria 85-25, Acta 126-25.
38
39 2-Se conoce el oficio DRESJO-CEC03-DERV-0058-2025, donde se informa del fallecimiento de la
40 señora María Cecilia Delgado Córdoba quien era miembro de la Junta de Educación de la Escuela
41 República de Venezuela, por lo que se ven en la necesidad de nombrar a su sustituto.

1

- 2 3-Se remite documento DRESJO-SEC03-OS-108-2025 con propuesta de terna

11 de diciembre 2025
DRESJO-SEC03-OS-108-2025

Acta: 126-25
Sesión: Ord. 085-25
Página: 1616:25 F

Proscilla RB

Procolla RB

**Señores(as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú**

ASUNTO: Terna para Junta de Educación Esc. República de Venezuela.

Estimados señores(as):

La que suscribe, MSc. Jenny Valverde Oviedo, en condición de Supervisora de Educación, Circuito 03, Escazú, de la Dirección Regional de Educación San José Oeste, certifico que, la terna presentada por parte de la Esc. República de Venezuela corresponde con personas capacitadas para el puesto. En el siguiente cuadro se muestra a qué se dedican cada una de estas personas:

NOMBRE	CÉDULA	PROFESIÓN U OFICIO
Johanna Mora Morales	1-1062-0634	Mercadotecnia
Iris Sibaja Cabadianes	1-1106-0138	Docente - MEP
Ericka Ortiz León	1-0960-0751	Orientadora - MEP

Además, me permito informarles que los integrantes de la terna entregada por la Esc. República de Venezuela, cumple con todos los siguientes requisitos para optar por el puesto dentro de la Junta Administrativa de la institución.

En relación con el artículo 6 de la ley de juntas de Educación que versa: Para ser integrante de la junta de educación se requiere: **a)** Ser mayor de edad. **b)** Saber leer y escribir. **c)** No tener antecedentes penales. **d)** Tener por residencia el cantón en el que se ubica el o los centros educativos a los que corresponde la junta de educación por integrar. **e)** Al menos una de las personas que integre la junta de educación deberá ser padre, madre de familia o encargado de algún estudiante del centro educativo. **f)** Al menos una de las personas que integre la junta deberá contar con un título de tercer ciclo en Educación General Básica o su equivalente. **g)** Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el procedimiento establecido en el reglamento a la presente ley. Los integrantes de la terna propuesta cumplen con lo establecido en este artículo.

En relación con el artículo 7 de la Ley de Juntas de Educación N° 10631, Incompatibilidades en el nombramiento, los miembros de las juntas no podrán: **a)** Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los otros miembros de la

junta. **b)** Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de quien ejerza la dirección del centro educativo. **c)** Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los miembros del concejo y la alcaldía municipal o el CLEI. **d)** Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive con los tesoreros contadores que trabajan para la junta. **e)** Ser integrantes de la estructura de algún partido político.

Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, siempre y cuando no laboren para el mismo centro educativo al que le da el servicio la junta, y los funcionarios de la municipalidad respectiva, podrán ser miembros de una junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen. Manifiesto que los integrantes de esta terna no presentan ninguna de las condiciones anteriores.

Además, a la entrega de estos documentos, se adjunta copia del Acta del Concejo de Profesores, en cumplimiento con el artículo 12 de la Ley de Juntas de Educación N° 10631.

Todo lo anterior, en concordancia con el artículo 94 de la Ley de Juntas de Educación, en cuanto a facultades y atribuciones que se me confieren como Supervisora de Educación de centros Educativos.

Sin más por el momento, con atención y respeto,


MSc. Jenny Valverde Oviedo
Supervisora de Educación
Círculo 03, Escazú

Elaborado por: ESS/NO
C.c. Archivo / Consecutivo



1

2

3 B.- CONSIDERANDO:

4

5 1-Siendo que en atención a la nota de la directora del centro educativo el nombramiento de los miembros
6 de esta Junta Administrativa es de importancia para que se puedan ejecutar varios proyectos en dicho
7 centro educativo, es necesario por parte de esta Comisión valorar revocar el acto de nombramiento por
8 razones de interés público de conformidad con lo establecido en los artículos 152 y 153 de la Ley General
9 de la Administración Pública toda vez que se están conociendo circunstancias que afectan el interés
10 público del centro educativo por lo tanto se recomienda la revocación de dicho nombramiento y se adopte
11 uno nuevo de la terna presentada a este mismo Concejo Municipal.

12

13 2- Que los artículos 6, 7 y 11 de la Ley de Juntas de Educación N° 10631, establecen lo siguiente:

14 ***“ARTÍCULO 6- Requisitos de los integrantes de las juntas. Para ser integrante de la junta de***
15 ***educación se requiere:***

16 a) *Ser mayor de edad.*

17 b) *Saber leer y escribir.*

18 c) *No tener antecedentes penales.*

- 1 d) Tener por residencia el cantón en el que se ubica el o los centros educativos a los que
2 corresponde la junta de educación por integrar.
3 e) Al menos una de las personas que integre la junta de educación deberá ser padre, madre de
4 familia o encargado de algún estudiante del centro educativo.
5 f) Al menos una de las personas que integre la junta deberá contar con un título de tercer ciclo en
6 Educación General Básica o su equivalente.
7 g) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el
8 procedimiento establecido en el reglamento a la presente ley.

9 Adicionalmente, las personas estudiantes del respectivo centro educativo podrán tener dos
10 representantes en las juntas, con derecho a voz, pero sin voto. Estas personas no afectarán el cuórum
11 estructural del órgano. Serán nombradas en asamblea de estudiantes del respectivo centro educativo,
12 de conformidad con esta ley y su reglamento.

13 En el caso de centros educativos que no puedan cumplir con las condiciones establecidas
14 anteriormente, el administrador del centro educativo podrá solicitar la excepción correspondiente
15 ante el supervisor del centro educativo, presentando junto con las ternas propuestas la debida
16 justificación.

17 En caso de que ninguna de las personas electas para integrar las juntas de educación tenga
18 formación profesional o experiencia laboral en administración, finanzas, gestión de proyectos o
19 áreas afines, corresponderá a las direcciones regionales de educación por medio del Departamento
20 de Servicios Administrativos y Financieros, brindar el acompañamiento y seguimiento en estas áreas.

22 **ARTÍCULO 7- Incompatibilidades en el nombramiento.** Los miembros de las juntas no podrán:

- 23 a) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los otros
24 miembros de la junta.
25 b) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de quien ejerza la
26 dirección del centro educativo.
27 c) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los miembros
28 del concejo y la alcaldía municipal o el CLEI.
29 d) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive con los tesoreros
30 contadores que trabajan para la junta.

31 Ser integrantes de la estructura de algún partido político.

32 Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, siempre y cuando no laboren para el mismo
33 centro educativo al que le da el servicio la junta, y los funcionarios de la municipalidad respectiva,
34 podrán ser miembros de una junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la
35 naturaleza del puesto que desempeñen.

37 **ARTÍCULO 11- Selección de la terna y nombramiento.** La persona administradora del centro
38 educativo, en conjunto con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las
39 ternas para los cinco miembros que conformarán la junta, procurando un proceso de consulta
40 transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
41 Para ello, se deberá publicitar a la comunidad educativa el proceso.

1 *El supervisor o supervisora del centro educativo presentará ante el concejo municipal o consejo
2 local de educación indígena la terna propuesta por la persona administradora del centro educativo.
3 Corresponde al concejo municipal o consejo local de educación indígena realizar la selección y
4 nombramiento de los cinco miembros que conformarán la junta, así como su posterior
5 juramentación.*

6
7 **II.-** Que las numerales 12 in finen y 94 inciso a) del Reglamento General de Juntas de Educación y
8 Juntas Administrativas, Decreto 38249-MEP, que se encuentra vigente, disponen:

9 **“Artículo 12.- (...)**

10 *El director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos,
11 quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde
12 al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo
13 Municipal.*

14 **Artículo 94.** —*En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las
15 siguientes facultades y atribuciones:*

16 *a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los directores de
17 los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva.”*

18 (El efecto resaltar no es del original)

19
20 **III.-** Que a partir de lo legalmente establecido en el numeral 11 de la Ley de Juntas de Educación N°
21 10631 en relación con lo establecido en los artículos 12 y 94 inciso a) ambos del Decreto N.º 38249-
22 MEP, se tiene que **la persona administradora del centro educativo es la responsable** de proponer las
23 ternas para los cinco miembros que conformaran la Junta de Educación, **así como de verificar el**
24 **cumplimiento de los requisitos establecidos;** y la persona supervisora del centro educativo la
25 responsable de valorar y otorgar visto bueno a las ternas que presenta ante el Concejo Municipal.

26
27 **IV-** Que se remite en tiempo y forma la documentación indispensable para acreditar el cumplimiento de
28 los requisitos e incompatibilidades que deben observar las personas integrantes de las ternas, de
29 conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Juntas de Educación No.10631, así como
30 los artículos 12 y 94 inciso a) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,
31 Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP.

32
33 **VI-**Debido a la revisión de toda la documentación que consta en se procede a realizar la selección de las
34 personas nombradas:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD
Johanna Mora Morales	110620634
Iris Sibaja Cabadianes	111060138
Ericka Ortiz León	109600751

1 **C.- RECOMENDACIÓN:**

2
3 Esta Comisión recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

4
5 **SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
6 Constitución Política; artículos 152 y 153 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y
7 concordantes del Código de la Niñez y la Adolescencia Ley 7739; 11 y 13 de la Ley General de la
8 Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal; artículos 11, 12, 13, 15 y 19 del
9 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto N.º 38249-MEP, los
10 oficios DRESJO-SEC03-OS-108-2025 y en atención a la motivación contenida en el punto primero
11 del dictamen C-AJ-044-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y
12 la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Nombrar como miembro de la
13 Junta de Educación de la Escuela República de Venezuela a la siguiente persona: a) JOHANNA
14 MORA MORALES, cédula de identidad 1-1062-0634. TERCERO: El período de nombramiento sea
15 por el resto del periodo por el cual se realiza esta sustitución. CUARTO: La nombrada deberá
16 comparecer ante el Concejo Municipal para su debida juramentación, previa al ejercicio del cargo.
17 QUINTO: Notifíquese este acuerdo al director del Centro Educativo, a la Supervisión del Circuito
18 Escolar correspondiente para lo de su cargo y al alcalde municipal en su despacho."

19
20 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
21 unanimidad (siete votos).

22
23 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
24 aprueba por unanimidad (siete votos).

25
26 **ACUERDO AC-547-2025 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
27 11, 169 y 170 de la Constitución Política; artículos 152 y 153 de la Ley General de la
28 Administración Pública, 4 y concordantes del Código de la Niñez y la Adolescencia Ley 7739; 11
29 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal; artículos
30 11, 12, 13, 15 y 19 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
31 Administrativas Decreto N.º 38249-MEP, los oficios DRESJO-SEC03-OS-108-2025 y en atención
32 a la motivación contenida en el punto primero del dictamen C-AJ-044-2025 de la Comisión de
33 Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión,
34 se dispone: PRIMERO: Nombrar como miembro de la Junta de Educación de la Escuela
35 República de Venezuela a la siguiente persona: a) JOHANNA MORA MORALES, cédula de
36 identidad 1-1062-0634. TERCERO: El período de nombramiento sea por el resto del periodo por
37 el cual se realiza esta sustitución. CUARTO: La nombrada deberá comparecer ante el Concejo
38 Municipal para su debida juramentación, previa al ejercicio del cargo. QUINTO: Notifíquese este
39 acuerdo al director del Centro Educativo, a la Supervisión del Circuito Escolar correspondiente
40 para lo de su cargo y al alcalde municipal en su despacho." DECLARADO DEFINITIVAMENTE
41 APROBADO.

1
2 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce el oficio COR-AL3382-2025 de la alcaldía municipal donde se solicita
3 emisión de acuerdo de expropiación para la adquisición de la finca matrícula 1-622099-000 destinada a
4 la ampliación del Estadio Municipal Ramón “Chipopa” Madrigal.

5
6 **A.- ANTECEDENTES:**

7 1-La alcaldía municipal remite el oficio COR-AL-3073-2025 recibido en la secretaría Municipal el día
8 11 de noviembre del 2025 a la que se le asigno el número de oficio 1468-25-I, que ingreso en la Sesión
9 Ordinaria 80, Acta 117-25.

10 2-Se remite el expediente completo y debidamente foliado y en estricto orden cronológico de la
11 propuesta de compra y/o expropiación del lote denominado “Chipopa 2”.

12 3-Consta el dictamen del Subproceso de Asuntos Jurídicos DIC-DAJ-108-2025 donde dichos
13 Subproceso revisa la legalidad de la solicitud de declaratoria de interés público propuesta debido al
14 rechazo de la oferta realizada por la Municipalidad a la propietaria.

15 4-Que el Concejo Municipal adoptó el acuerdo municipal de declaratoria de interés público para
16 expropiar:

19 de noviembre de 2025
AC-508-2025

Señor
Orlando Umaña Umaña
Alcalde Municipal
Presente

Estimado señor:

Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria No.081, Acta No. 119 del 18 de noviembre de 2025, que indica lo siguiente:

Ley
MUNICIPALIDAD ESCAZÚ
DEPARTAMENTO ALCALDE
20 NOV '25 12:34
Foto.

ACUERDO AC-508-2025 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 de la Constitución Política, 11, 12 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, los artículos 13 inciso a) y e), 17 inciso d), l), y n) del Código Municipal y artículos 1, 2, 3, 5, 18, 19, 20 de la Ley 9286 Reforma Integral a la Ley de Expropiaciones 7495 y siguiendo las recomendaciones contenidas en los oficios acta constitutiva del proyecto, uso de suelo USU-268-2025, oficio CNA-GA-CA-79-2025 afectación de nacientes, el visado municipal VB-008-2025, el oficio GA-V-065-2025 de valoración geológica, el oficio COR-PT-041-2025 del Subproceso de Planificación Territorial, certificación literal de la propiedad 00622099-000 , plano catastrado SJ-3249-2025, el oficio DIC-DAJ-108-2025 de Subproceso de Asuntos Jurídicos, constancia de saldos, constancia de impuestos al día, avalúo administrativo VAL-0178-2025 emitido por el Subproceso de Valoraciones, el oficio COR-DA-2929-2025 de la alcaldía municipal, negativa del propietario, los cuales los toma como fundamento y motivación para esta decisión SE ACUERDA: PRIMERO: SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO PARA SU EXPROPIACIÓN, una porción de la siguiente finca que a la fecha tiene las siguientes características: 1-Partido de San José, matrícula de folio real 00622099-000, naturaleza terreno construido y de solar, situado en distrito 02 San Antonio, cantón 2 Escazú, de la provincia de San José, linderos: Norte: Rosario Corrales Matamoros, Aracelly Trejos Morales en medio servidumbre de paso, sur: Rosario Corrales Matamoros, este: Calle Pública, oeste: Asociación Integral de San Antonio, mide: 2792.92 m², según plano catastrado SJ-923478-2004, Elidieth Jiménez Delgado portadora de la cédula de identidad número 1-0508-0093, sin anotaciones, con un gravamen de convalidación citas 2011-201437-01-0004-001. De dicha propiedad la Municipalidad declara de interés público para expropiar una porción de dicha finca con las misma, naturaleza, situación, que mide 615 m² de acuerdo con el plano catastrado 1-3249-2025 que es plano para segregar, que tiene los siguientes linderos: Norte: Calle Pública, sur: Rosario Corrales Matamoros, este: Resto reservado Elidieth Jiménez Delgado, Oeste: Municipalidad de Escazú por las siguientes razones: SEGUNDO: Esta propiedad podrá ser utilizado para ampliar y diversificar las facilidades deportivas del cantón. La adquisición de esta finca tiene como objetivo consolidar un centro deportivo integral con estructura y programación municipal, promoviendo estilos de vida saludables, cohesión social, convivencia intergeneracional y mayor acceso a oportunidades recreativas. Se busca además reducir la brecha territorial en el acceso a servicios comunales, generar espacios seguros para la práctica del deporte, y contribuir con el

desarrollo humano en un entorno urbano en crecimiento. TERCERO: De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones vigente, se solicita al Registro Nacional de la Propiedad Inmueble se sirva anotar provisionalmente la presente declaratoria de interés público sobre el inmueble anteriormente mencionado Partido de San José, matrícula de folio real 00622099-000, con las características antes descritas. CUARTO: Se instruye a la secretaría Municipal para que publique este acuerdo en el diario oficial La Gaceta para todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo a la propietaria del inmueble antes descrito al medio señalado y al señor alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Atentamente,



Licda. Priscilla Ramirez Bermúdez
Secretaria Municipal



- 1
2
3 5-Que la declaratoria de interés público fue publicada en La Gaceta N°228 del 4 de diciembre del 2025.
4 6-Que la propietaria no acepto el precio establecido en el avalúo administrativo.
5 7-Que el Concejo Municipal emitió el acuerdo AC-316-2024 de la Sesión Ordinaria N°22, Acta N°33
6 del 01 de octubre de 2024:
7



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
M. Gestión Estratégica
Concejo Municipal



03 de octubre de 2024
AC-316-2024

Señor
Orlando Umaña Umaña
Alcalde Municipal
Presente

Estimado señor:



Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria No.22, Acta No. 33 del 01 de octubre de 2024, que indica lo siguiente:

ACUERDO AC-316-2024 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 173 del Código Municipal; y en atención a la motivación contenida en el Punto octavo del Dictamen C-CD-04-2024 de la Comisión de Cultura y Deporte, acta del Concejo Municipal número 025 - 2024, la cual hace suya este Concejo Municipal y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: SOLICITARLE muy respetuosamente al señor alcalde, interponga sus buenos oficios para cumplir con lo solicitado en la moción presentada por los regidores Ricardo López Granados y James Eduardo Chacón Castro tendiente a la construcción y ampliación del Estadio Ramón Chipopa Madrigal, ubicado en el distrito de San Antonio. NOTIFÍQUESE este Acuerdo al señor alcalde municipal en su despacho para lo de su cargo, así como a la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú."

DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Atentamente,

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaría Municipal



C: Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú
Archivo

1

2

B.- CONSIDERANDO:

1-Revisado el expediente administrativo conformado al efecto se constata que el mismo se encuentra rotulado, foliado y en orden cronológico lo anterior de conformidad con el Reglamento para la adquisición de Terrenos de la Municipalidad de Escazú destinados al Uso Público.

2-De igual forma se tiene el Reglamento para la adquisición de Terrenos de la Municipalidad de Escazú destinados al Uso Público y determina que como primer paso debe seguirse el procedimiento establecido en el artículo 66 y 67 de dicho reglamento, de ahí que se aprecia en el expediente de que se emitió el avalúo administrativo VAL-0178-2025 que le fuera notificado al propietario mediante oficio COR-DA-2929-2025, y a dicha propuesta el propietario no la acepta y establece una contra propuesta en cuanto al

precio ofertado por lo que no se ajusta a lo establecido en la Ley General de Contratación Pública que impide a la Administración negociar por debajo o sobre el valor establecido en el avalúo administrativo (art. 38 del Reglamento para la adquisición de Terrenos de la Municipalidad de Escazú destinados al Uso Público), por lo que ante la negativa de aceptación del avalúo administrativo por parte del propietario se abre la posibilidad de utilizar la Ley de Expropiaciones N°9286 que es una reforma integral de la Ley N°7475 Ley de Expropiaciones.

3- Por lo tanto, la Municipalidad como ente público menor puede acudir a esta ley en atención a un interés público declarado, el cual se materializa mediante la declaratoria de interés público según lo dispone el artículo 18 de dicha ley, que indica:

“Artículo 18.- Declaratoria de interés público. Para la expropiación de un bien será indispensable un acto motivado, mediante el cual el bien requerido se declare de interés público. Tal acto, en caso de un ministerio, será firmado por el ministro del ramo y, en los demás casos, por el jerarca del ente expropiador, salvo disposición de ley en contrario.”

Para dicha declaratoria deben constar estudios previos realizado por parte de la Administración en atención a los artículos 6 y 7 del Reglamento para la adquisición de Terrenos de la Municipalidad de Escazú destinados al Uso Público. Asimismo, como parte del procedimiento a nivel interno le corresponde a este Subproceso de Asuntos Jurídicos de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento para la adquisición de Terrenos de la Municipalidad de Escazú destinados al Uso Público confeccionar la declaratoria de interés público.

Es importante indicar que una vez declarado de interés público debe realizarse una anotación provisional según lo dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones.

4- El Concejo Municipal adoptó el acuerdo de declaratoria de interés público AC-508-2025, de Sesión Ordinaria N°081, Acta N°119 del 18 de noviembre.

“Artículo 19.- Declaración genérica de interés público. Cuando por ley se declare genéricamente el interés público de ciertos bienes, el reconocimiento, en cada caso concreto, deberá realizarse por acuerdo motivado del Poder Ejecutivo o por el jerarca del ente expropiador, salvo ley en contrario.”

Se realizó la anotación de declaratoria de interés público al Registro Nacional. Asimismo, se ordenó la publicación del acuerdo municipal al pie de la finca 1-622099-000.

“Artículo 20.- Anotación provisional y definitiva. La resolución de declaratoria de interés público del bien se anotará de manera provisional ante el Registro Nacional.”

Asimismo, se ordenó de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N°9286 la notificación del avalúo administrativo mediante el oficio COR-DA-1057-2025 y que fuera notificado al

propietario el 03 de diciembre del 2025.

“Artículo 25.- Notificación del avalúo. El avalúo se notificará al propietario del inmueble, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, de 4 de diciembre de 2008. En la misma comunicación del avalúo se le concederá al administrado un plazo de cinco días hábiles para manifestar su conformidad con el precio asignado al bien, bajo el apercibimiento de que su silencio será tenido como aceptación del avalúo administrativo. Si aceptara el precio, la administración remitirá el expediente a la Notaría del Estado, a efectos de que proceda a confeccionar la escritura de traspaso correspondiente.”

Aceptado el avalúo administrativo o transcurrido sin respuesta el plazo para oponerse, el avalúo quedará firme y no cabrá oposición posterior en ninguna etapa del proceso administrativo.

El expropiado no podrá oponerse en vía judicial, cuando haya aceptado expresamente el avalúo en vía administrativa.

Aun cuando el propietario no acepte el avalúo administrativo podrá cambiar de criterio en cualquier momento, lo cual permitirá a la administración expropiante suscribir el traspaso directo. Si el caso ya está en la etapa judicial, el juez dictará sentencia de inmediato, conforme al valor del avalúo administrativo. Para tales efectos, el expropiado podrá pedir que el valor se actualice conforme a los índices de inflación registrados por el Banco Central de Costa Rica.”

Por lo anterior se evidencia que se ha cumplido en tiempo y forma con el procedimiento administrativo que dispone la Ley N°9286, por lo que el paso a seguir es que el CONCEJO MUNICIPAL de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la citada ley adopte un acuerdo de expropiación para poder iniciar el proceso judicial de expropiación de la finca 1-622099-000 según lo dispone el artículo 28 de dicha ley.

1
2 5- De conformidad con la Ley 9286 Reforma Integral de la Ley N°7495 “Ley de Expropiaciones”, y sus
3 artículos 1, 2, 3, 5, 18, 19, 21, 22, 28, 29, la expropiación forzosa en aras del interés público tiene como
4 principio inspirador la protección constitucional contenida en el artículo 45 de la Constitución Política,
5 el cual consagra la inviolabilidad de la propiedad y simultáneamente determina la posibilidad de
6 expropiación por razones de interés público. Ampara dicho numeral la propiedad privada, permitiendo
7 la desposesión solo en casos específicos, previa satisfacción de una retribución, a fin de que las partes
8 queden en igualdad de condiciones a las que tenían antes de que se produjera el hecho. Dentro de este
9 proceso expropiatorio debe procurarse que con el precio que se le asigne al bien, pueda el administrado
10 desposeído al menos compensar la propiedad que le ha sido quitada y que La Administración pague el
11 precio actual y real, evitando de este modo un enriquecimiento injusto para cualquiera de las partes
12 involucradas.

13

1 La Municipalidad de Escazú, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de
2 Expropiaciones N° 7495 y de acuerdo con el voto número 2000-10265 de la Sala Constitucional, declaró
3 de interés público una porción de la finca inscrita en el Registro Nacional, partido de San José, matrícula
4 de folio real 622099-000, naturaleza terreno construido y de solar, situado en distrito 02 San Antonio,
5 cantón 2 Escazú, de la provincia de San José, linderos: Norte: Rosario Corrales Matamoros, Aracelly
6 Trejos Morales en medio servidumbre de paso, sur: Rosario Corrales Matamoros, este: Calle Pública,
7 oeste: Asociación Integral de San Antonio, mide: 2792.92 m², según plano catastrado SJ-923478-2004,
8 Elidieth Jiménez Delgado portadora de la cédula de identidad número 1-0508-0093, sin anotaciones, con
9 un gravamen de convalidación citas 2011-201437-01-0004-001.

10
11 6-Debido a las consideraciones anteriores, y a la negativa del propietario de aceptar el avalúo
12 administrativo se RECOMIENDA que el CONCEJO MUNICIPAL adopte un acuerdo municipal de
13 EXPROPIACIÓN para la adquisición de la finca 1-622099-000 para la ampliación del Estadio Ramón
14 Chipopa Madrigal.

15
16 Este acuerdo de expropiación se realiza en cumplimiento con el artículo 27 de la Ley de Expropiaciones
17 N° 9286 y deberá ser notificada al propietario del inmueble, Elidieth Jiménez Delgado portadora de la
18 cédula de identidad número 1-0508-0093 y publicada en el diario oficial La Gaceta.

19
20 **C.- RECOMENDACIÓN:**

21
22 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda a este Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

23
24 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 de la Constitución
25 Política, 11, 12 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, los artículos 13 inciso a) y e), 17
26 inciso d), l), y n) del Código Municipal y artículos 1, 2, 3, 5, 18, 19, 20 de la Ley N° 9286 Reforma
27 integral a la Ley de Expropiaciones 7495, el acuerdo municipal AC-508-2025 adoptado en la Sesión
28 Ordinaria 81, Acta 119, del 18 de noviembre del 2025 y siguiendo las recomendaciones contenidas en
29 los oficios acta constitutiva del proyecto, uso de suelo USU-268-2025, oficio CNA-GA-CA-79-2025
30 afectación de nacientes, el visado municipal VB-008-2025, el oficio GA-V-065-2025 de valoración
31 geológica, el oficio COR-PT-041-2025 del Subproceso de Planificación Territorial, certificación literal
32 de la propiedad 622099-000, plano catastrado SJ-3249-2025, el oficio DIC-DAJ-108-2025 de
33 Subproceso de Asuntos Jurídicos, constancia de saldos, constancia de impuestos al día, avalúo
34 administrativo VAL-0178-2025 emitido por el Subproceso de Valoraciones, el oficio COR-DA-2929-
35 2025 de la alcaldía municipal, negativa del propietario el oficio COR-AL-3382-2025 de la alcaldía
36 municipal, el punto segundo del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-044-2025 los
37 cuales los toma como fundamento este Concejo Municipal y motivación para esta decisión, SE
38 ACUERDA LA EXPROPIACIÓN de una porción de la siguiente finca que a la fecha tiene las siguientes
39 características: 1-Partido de San José, matrícula de folio real 622099-000, naturaleza terreno construido
40 y de solar, situado en distrito 02 San Antonio, cantón 2 Escazú, de la provincia de San José, linderos: al
41 Norte: Rosario Corrales Matamoros, Aracelly Trejos Morales en medio servidumbre de paso, al sur:

- 1 Rosario Corrales Matamoros, este: Calle Pública, oeste: Asociación Integral de San Antonio, mide:
2 2792.92 m², según plano catastrado SJ-923478-2004, Elidieth Jiménez Delgado portadora de la cédula
3 de identidad número 1-0508-0093, sin anotaciones, con un gravamen de convalidación citas 2011-
4 201437-01-0004-001. De dicha propiedad la Municipalidad expropia una porción de dicha finca con las
5 misma naturaleza, situación, que mide 615 m² de acuerdo con el plano catastro 1-3249-2025 que es plano
6 para segregar, que tiene los siguientes linderos: Norte: Calle Pública, sur: Rosario Corrales Matamoros,
7 este: Resto reservado Elidieth Jiménez Delgado, Oeste: Municipalidad de Escazú por las siguientes
8 razones: SEGUNDO: Esta propiedad podrá ser utilizado para ampliar y diversificar las facilidades
9 deportivas del cantón. La adquisición de esta finca tiene como objetivo consolidar un centro deportivo
10 integral con estructura y programación municipal, promoviendo estilos de vida saludables, cohesión
11 social, convivencia intergeneracional y mayor acceso a oportunidades recreativas. Se busca además
12 reducir la brecha territorial en el acceso a servicios comunales, generar espacios seguros para la práctica
13 del deporte, y contribuir con el desarrollo humano en un entorno urbano en crecimiento. TERCERO: Se
14 autoriza al señor alcalde o quien ocupe su lugar para que de conformidad con el artículo 28 de la ley de
15 Expropiaciones se inicie el proceso especial de expropiación ante el Juzgado Contencioso
16 Administrativo y Civil de Hacienda, asimismo se autoriza a que junto con el presente proceso de
17 expropiación se deposite el monto de ₡76.920.172,18 (setenta y seis millones novecientos veinte mil
18 ciento setenta y dos colones con dieciocho céntimos) por concepto de avalúo administrativo a la orden
19 del Poder Judicial. CUARTO: Se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal que publique de forma
20 íntegra este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo
21 municipal al alcalde o a quien ocupe su lugar para lo de su cargo y a la propietaria en el medio señalado
22 en el expediente.”
- 23
- 24 El Presidente Municipal le da la palabra al regidor Ricardo López.
- 25
- 26 El regidor Ricardo López: Gracias compañeros, muy buenas tardes a todos y todas. Qué interesante este
27 acuerdo, de verdad me llena de satisfacción. Nada más que sí me gustaría, compañeros, para efecto de
28 como antecedente, si fuera posible incorporar dentro de los acuerdos mencionados, el acuerdo AC-316-
29 2024 que es el acuerdo donde se dictamina este proyecto. Entonces, sí me parece que es un antecedente
30 importante para efecto de motivar más el acuerdo, si me lo permiten.
- 31
- 32 El Presidente Municipal: Claro, don Ricardo. Bueno, doña Marcela, no sé si tiene algún comentario con
33 relación a esto. Igual don Marco, de mi parte no veo ningún problema, lógicamente, pero, sería nada
34 más para que doña Marcela haga la disposición, verdad, como coordinadora y con don Marco, si no hay
35 ningún problema, entonces incluirlo, por favor. Doña Marcela, ¿está de acuerdo?
- 36
- 37 La regidora Marcela Quesada: Buenas tardes, compañeros, compañeras, señor Alcalde, don Marco,
38 muchísimas gracias, por mí no hay ningún acuerdo, siempre y cuando en este momento si le consulto al
39 resto de los miembros de la comisión, por favor, si están de acuerdo para adjuntarlo; de mi parte, no hay
40 ningún problema y en aras de la transparencia. Más bien, muchísimas gracias don Ricardo.
- 41

- 1 El Presidente Municipal: Perfecto de mi parte, por supuesto, no hay ningún problema adelante.
2
3 La regidora Adriana Solís: De mi parte no hay ningún problema.
4
5 La regidora Silvia Castro: De mi parte no hay problema.
6
7 El regidor Ricardo López: Muchas gracias compañeras y compañeros.
8
9 El Presidente Municipal: Perfecto, entonces para efecto del acta que se incluya la referencia, la
10 antecedente indicada de parte de don Ricardo en la justificación del acuerdo.
11
12 Se incluye en la justificación del acuerdo: *“el acuerdo del Concejo Municipal AC-316-2024 de la Sesión*
13 Ordinaria N°22, Acta N°33 del 01 de octubre de 2024”.
14
15 El Presidente Municipal: Y por lo demás ahora sí la procederíamos a someter a votación, si es tan amable
16 doña Priscilla.
17
18 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
19 unanimidad (siete votos).
20
21 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
22 aprueba por unanimidad (siete votos).
23
24 **ACUERDO AC-548-2025 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
25 **11, 169 de la Constitución Política, 11, 12 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, los**
26 **artículos 13 inciso a) y e), 17 inciso d), l), y n) del Código Municipal y artículos 1, 2, 3, 5, 18, 19, 20**
27 **de la Ley N° 9286 Reforma integral a la Ley de Expropiaciones 7495, el acuerdo municipal AC-**
28 **508-2025 adoptado en la Sesión Ordinaria 81, Acta 119, del 18 de noviembre del 2025 y siguiendo**
29 **las recomendaciones contenidas en los oficios acta constitutiva del proyecto, uso de suelo USU-**
30 **268-2025, oficio CNA-GA-CA-79-2025 afectación de nacientes, el visado municipal VB-008-2025,**
31 **el oficio GA-V-065-2025 de valoración geológica, el oficio COR-PT-041-2025 del Subproceso de**
32 **Planificación Territorial, certificación literal de la propiedad 622099-000, plano catastrado SJ-**
33 **3249-2025, el oficio DIC-DAJ-108-2025 de Subproceso de Asuntos Jurídicos, constancia de saldos,**
34 **constancia de impuestos al día, avalúo administrativo VAL-0178-2025 emitido por el Subproceso**
35 **de Valoraciones, el oficio COR-DA-2929-2025 de la alcaldía municipal, negativa del propietario,**
36 **el acuerdo del Concejo Municipal AC-316-2024 de la Sesión Ordinaria N°22, Acta N°33 del 01 de**
37 **octubre de 2024, el COR-AL-3382-2025 de la alcaldía municipal, el punto segundo del dictamen**
38 **de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-044-2025 los cuales los toma como fundamento este**
39 **Concejo Municipal y motivación para esta decisión, SE ACUERDA LA EXPROPIACIÓN de una**
40 **porción de la siguiente finca que a la fecha tiene las siguientes características: 1-Partido de San**
41 **José, matrícula de folio real 622099-000, naturaleza terreno construido y de solar, situado en**

1 **distrito 02 San Antonio, cantón 2 Escazú, de la provincia de San José, linderos: al Norte: Rosario**
2 **Corrales Matamoros, Aracelly Trejos Morales en medio servidumbre de paso, al sur: Rosario**
3 **Corrales Matamoros, este: Calle Pública, oeste: Asociación Integral de San Antonio, mide: 2792.92**
4 **m², según plano catastrado SJ-923478-2004, Elidieth Jiménez Delgado portadora de la cédula de**
5 **identidad número 1-0508-0093, sin anotaciones, con un gravamen de convalidación citas 2011-**
6 **201437-01-0004-001. De dicha propiedad la Municipalidad expropia una porción de dicha finca**
7 **con las misma naturaleza, situación, que mide 615 m² de acuerdo con el plano catastro 1-3249-**
8 **2025 que es plano para segregar, que tiene los siguientes linderos: Norte: Calle Pública, sur:**
9 **Rosario Corrales Matamoros, este: Resto reservado Elidieth Jiménez Delgado, Oeste:**
10 **Municipalidad de Escazú por las siguientes razones: SEGUNDO: Esta propiedad podrá ser**
11 **utilizado para ampliar y diversificar las facilidades deportivas del cantón. La adquisición de esta**
12 **finca tiene como objetivo consolidar un centro deportivo integral con estructura y programación**
13 **municipal, promoviendo estilos de vida saludables, cohesión social, convivencia intergeneracional**
14 **y mayor acceso a oportunidades recreativas. Se busca además reducir la brecha territorial en el**
15 **acceso a servicios comunales, generar espacios seguros para la práctica del deporte, y contribuir**
16 **con el desarrollo humano en un entorno urbano en crecimiento. TERCERO: Se autoriza al señor**
17 **alcalde o quien ocupe su lugar para que de conformidad con el artículo 28 de la ley de**
18 **Expropiaciones se inicie el proceso especial de expropiación ante el Juzgado Contencioso**
19 **Administrativo y Civil de Hacienda, asimismo se autoriza a que junto con el presente proceso de**
20 **expropiación se deposite el monto de ₡76.920.172,18 (setenta y seis millones novecientos veinte mil**
21 **ciento setenta y dos colones con dieciocho céntimos) por concepto de avalúo administrativo a la**
22 **orden del Poder Judicial. CUARTO: Se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal que**
23 **publique de forma íntegra este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. QUINTO: Notifíquese el**
24 **presente acuerdo municipal al alcalde o a quien ocupe su lugar para lo de su cargo y a la**
25 **propietaria en el medio señalado en el expediente.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
26 **APROBADO.**

27
28 **PUNTO TERCERO:** Se conoce el oficio COR-AL-3397-2025 de la alcaldía municipal donde se remite
29 expediente administrativo solicitando aprobación del convenio marco de cooperación entre la
30 Municipalidad de Escazú, FUNDESO, COOPESANA ESCAZU y Fundación Angeles Rosa.

31
32 **A.- ANTECEDENTES:**

33
34 1-Se recibe en fecha 16 de diciembre en la secretaría municipal el oficio COR-AL-3397-2025 de la
35 alcaldía municipal donde se remite para su valoración y posterior aprobación el convenio marco de
36 cooperación entre la Municipalidad de Escazú, FUNDESO, COOPESANA ESCAZU y Fundación
37 Angeles Rosa, el cual tiene número de ingreso 1628-25-I, Sesión Ordinaria 85-25, Acta 126-25.
38 2-La Administración remite expediente administrativo del convenio propuesto debidamente foliado y en
39 orden cronológico.
40 3-Acuerdo del Concejo Municipal AC-356-2024 de la Sesión Ordinaria N°26, Acta N°39 del 29 de
41 octubre de 2024.

- 1 4. Que el Concejo Municipal emitió el acuerdo AC-356-2024 de la Sesión Ordinaria N°26, Acta N°39
2 del 29 de octubre de 2024:
3

31 de octubre de 2024
AC-356-2024

Señor
Orlando Umaña Umaña
Alcalde Municipal

Señora
Marta Eugenia Esquivel Rodríguez
Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social

Señor
Luis Beirute
Gerente General de Coopesana
Presente

Estimados señores/a:

Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria No.26, Acta No. 39 del 29 de octubre de 2024, que indica lo siguiente:

ACUERDO AC-356-2024 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 13,17, de la ley 7,794 Código Municipal, Norma para la atención de personas con cáncer de mama, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS, se acuerda. PRIMERO: Solicitarle al señor alcalde municipal realice las gestiones internas con la finalidad de organizar a partir del año 2025, la jornada cantonal de Prevención del Cáncer de Mama en el marco del día mundial de prevención; la jornada incluirá al menos 200 mamografías gratuitas para mujeres escazuceñas. SEGUNDO: Promover mediante alianza público – privada, que el sector empresarial del cantón se involucre en la consecución de este objetivo, sin que esto sea condicionante para que la Municipalidad pueda invertir recursos económicos para el objetivo de la actividad. TERCERO: Explorar la posibilidad de la suscripción de un convenio interinstitucional entre la Municipalidad de Escazú, Caja Costarricense del Seguro Social y empresa encargada de los EBAIS, para dotarlos de equipo médico especial que les permita brindarle una solución más inmediata a las mujeres escazuceñas, para acceder a exámenes de mamografía y ultrasonido. Notifíquese este acuerdo a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, Dr. Luis Beirute Gerente de Coopesana, así como al señor alcalde municipal en su despacho para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Atentamente,

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaría Municipal



1 **B.- CONSIDERANDO:**

2
3 1-Revisado el expediente administrativo se observa al final del expediente la última versión del convenio
4 y el dictamen positivo emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos DIC-DAJ-128-2025, el cual
5 analizó el contenido y cláusulas del convenio de la siguiente manera:

6
7 **“CRITERIO JURÍDICO**

8 *De conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código Municipal el
9 gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno
10 municipal, en el presente caso a la Municipalidad de Escazú, pudiendo ejercer las competencias
11 municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración
12 Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales de conformidad con los
13 convenios que al efecto suscriba.*

14
15 *Que la Municipalidad en atención a sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por el
16 ordenamiento jurídico puede concertar con entes públicos todos aquellos convenios necesarios para el
17 cumplimiento de sus fines según lo expresa el artículo 7 del Código Municipal.*

18
19 **SOBRE LOS SUJETOS INTERVINIENTES**

20 *MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ: El artículo 169 de la Constitución Política y artículo 3 del Código
21 Municipal (Ley N° 7794), les atribuyen a las municipalidades la administración de servicios locales, de
22 igual forma el artículo 4 inciso f) del Código Municipal, reconoce la autonomía municipal para celebrar
23 convenios.*

24
25 **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CANCER DE MAMA
(FUNDESO)**

26
27 **FUNDACIÓN ANGLES ROSA**

28 *En el caso de las Fundaciones el artículo 1 de la Ley de Fundaciones reconoce personalidad jurídica
29 propia a las fundaciones como entes privados de utilidad pública que se establezcan sin fines de lucro
30 y con el objeto de ayudar o realizar actividades educativas, benéficas, artísticas, científicas y en general
31 aquellas que signifiquen bienestar social.*

32
33 **COOPERATIVA CONGESTIONARIA DE SALUD DE SANTA ANA R.L.**

34 *De conformidad con la Ley de Asociaciones Cooperativas, artículo 1 se declara de conveniencia y
35 utilidad pública y de interés social, la constitución y funcionamiento de asociaciones cooperativas, por
36 ser uno de los medios más eficaces para el desarrollo económico, social, cultural y democrático de los
37 habitantes del país, por otra parte el artículo 2º del mismo cuerpo normativo indica que las cooperativas
38 son asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, con plena personalidad jurídica, de
39 duración indefinida y de responsabilidad limitada, en las que los individuos se organizan
40 democráticamente a fin de satisfacer sus necesidades y promover su mejoramiento económico y social,
41 como un medio de superar su condición humana y su formación individual, y en las cuales el motivo del*

1 trabajo y de la producción, de la distribución y del consumo, es el servicio y no el lucro.

2

3 **SOBRE LA VIABILIDAD DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:**

4 De una revisión del convenio se observa un interés público donde el convenio propuesto se orienta a la
5 salud pública, la equidad y la atención a poblaciones vulnerables, alineado con las competencias
6 municipales y las funciones de la CCSS. Cada una de las partes del convenio tiene asignaciones claras
7 (financiamiento, ejecución, referencia, acompañamiento), lo que facilita la ejecución coordinada. Al
8 ser un convenio donde se manipulan datos públicos y de naturaleza sensible se hace necesario
9 mencionar la protección de datos y la obligación de resguardar la información sensible y el uso de esta
10 para preservar la confidencialidad. Se establece un proceso de resolución de conflictos escalonado,
11 comenzando por las coordinaciones designadas.

12

13 **REVISIÓN DE REGLAMENTO PROPUESTO:** Se procede a revisar la presente propuesta de convenio
14 marco de cooperación por lo que la revisión jurídica únicamente versará sobre esta versión y no se se
15 hace responsable por otras copias no controladas del mismo.

16

17 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, FUNDESO, CCSS (COOPESANA ESCAZÚ) Y**
18 **FUNDACIÓN ÁNGELES ROSA**

19

20 La Municipalidad de Escazú, cédula jurídica № 3-014-042050, representada en este acto por el señor
21 Orlando Umaña Umaña, cédula de identidad _____, mayor, casado, Máster en Administración
22 _____, vecino de Escazú, en su condición de Alcalde, con fundamento en la resolución número
23 _____ emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, en adelante denominada LA
24 MUNICIPALIDAD, La Fundación Nacional de Solidaridad del Cáncer de Mama (FUNDESO), cédula
25 jurídica №3006061263, en adelante FUNDESO, representada por la señora Marta Kinderson
26 Gutiérrez, cédula de identidad 1-0535-0818, en su calidad de representante legal, en adelante
27 denominada FUNDESO, La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), a través de COOPESANA
28 Escazú, cédula jurídica №3004131442, representada por Dra. Karen Robles Montes, cédula de
29 identidad 1-1125-0857, en adelante denominada COOPESANA ESCAZÚ Y La Fundación Ángeles Rosa,
30 cédula jurídica №3006740834, representada por la señora Maribel Sandi Montoya, cédula de identidad
31 1-0728-0538, en adelante denominada ÁNGELES ROSA.

32 Fundación Nacional

33

34 **CONSIDERANDO**

- 35
- 36 **I. Que la Municipalidad de Escazú, dentro de sus competencias, fomenta iniciativas y programas**
37 **dirigidos a la promoción de la salud, la equidad social, la prevención y atención a poblaciones**
38 **en condición de vulnerabilidad, que residen en el cantón.**
- 39 **II. Que FUNDESO tiene como misión la prevención, detección temprana y apoyo integral a mujeres**
40 **diagnosticadas con cáncer de mama, siendo referente nacional en campañas de sensibilización**
41 **y atención directa en esta problemática en el ámbito de la salud.**

- 1 **III. Que la CCSS, a través de COOPESANA Escazú, es el ente rector encargado de la prestación de**
2 **servicios de salud en el primer nivel de atención en el cantón, y cuenta con la información**
3 **oportuna y respaldada de mujeres residentes en el cantón de Escazú, que se encuentran en lista**
4 **de espera para mamografías, quienes podrán acceder, según orden de registro de fecha más**
5 **antigua a un paquete de exámenes que incluye: mamografías, ultrasonido y consulta médica,**
6 **que será realizado por FUNDESO.**
- 7 **IV. Que la Fundación Ángeles Rosa, representa una organización de reconocimiento cantonal**
8 **dedicada al trabajo constante en la prevención, atención, acompañamiento, orientación y apoyo**
9 **directo a personas diagnosticadas con diferentes tipos cáncer, incluido el cáncer de mama, que**
10 **a su vez canalizan, intervienen y brindan seguimiento a casos en condición de alta**
11 **vulnerabilidad socioeconómica, por diferentes condiciones sociales.**
- 12 **V. Que resulta de interés para todas las partes unir esfuerzos, recursos y capacidades técnicas**
13 **instaladas para brindar atención directa a mujeres en condición de riesgo de cáncer de mama,**
14 **mediante la realización de exámenes, mamografías y procesos de seguimiento, fortaleciendo así**
15 **la detección temprana y la equidad en el acceso a los servicios de salud.**

17 *Por tanto, las partes involucradas*

18 ACUERDAN

19 **PRIMERA: Objeto del convenio**

20 *El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación entre LA MUNICIPALIDAD*
21 *DE ESCAZU, FUNDESO, COOPESANA y ÁNGELES ROSA para la atención directa de mujeres con*
22 *indicadores o condición de riesgo de cáncer de mama, que se encuentran en lista de espera con mayor*
23 *antigüedad en los registros oficiales de la CCSS, COOPESANA Escazú, con el de ser referidas para la*
24 *aplicación de un paquete de exámenes que incluye: mamografías, ultrasonido y consulta médica, que*
25 *será realizado por FUNDESO. Lo que dará paso al seguimiento y acompañamiento psicosocial de la*
26 *CCSS- COOPESANA o en casos particulares por la Fundacion Angeles Rosa. Posibilitando la atención*
27 *pronta y oportuna que permita obtener un diagnóstico a tiempo, para la intervención y atención.*

28 **SEGUNDA: Compromisos de las partes**

29 1. *De la Municipalidad de Escazú*

- 30 a. *Se compromete trasladar recursos económicos vía convenio para cubrir al menos 200*
31 *paquete de exámenes que incluye: mamografías, ultrasonido y consulta médica, que*
32 *será realizado por FUNDESO. durante la vigencia del convenio, para mujeres que se*
33 *encuentren la lista de espera en la CCSS, COOPESANA Escazú o personas en*
34 *condición de alto riesgo por indicadores de riesgo por Cáncer.*
- 35 b. *Brindar apoyo administrativo y logístico dentro de sus posibilidades y competencias*
36 *técnicas y legales.*
- 37 c. *Crear y establecer el procedimiento y protocolo de atención, referencia, traslado y*
38 *seguimiento de casos identificados por las vías oficiales; CCSS- COOPESANA*
39 *ESCAZÚ, FUNDESO Y Fundacion Angeles Rosa, asegurando la atención ordenada,*
40 *transparente, ética y responsable en la intervención de las personas, el resguardo y*

protección de información sensible y datos personales de las personas beneficiadas en el marco de este convenio, por tanto la Municipalidad de Escazú no tendrá acceso ni injerencia directa a la lista de personas referidas para aplicación de mamografías y exámenes médicos, lo cual será referenciado mediante códigos. Por tanto, el procedimiento y protocolo establece la lista de espera actualizada por COOPESANA Escazu, como referencia única de atención, seguida por casos de carácter especial referidos por la Fundación Angeles Rosa y FUNDESO.

- d. Fiscalizar y dar seguimiento a dicho convenio, bajo las responsabilidades y competencias que establece el orden jurídico en la inversión de recursos públicos.

2. *De FUNDESO*

- a. Será la única Fundación encargada de recibir los recursos económicos, vía transferencia para la realización de mamografías y exámenes médicos, bajo un mecanismo especificado por monto económico (paquete de exámenes) por persona beneficiada y referida formalmente por la CCSS, COOPESANA, ESCAZU. Únicamente personas residentes del cantón de Escazú.
 - b. Será la Fundación encargada de la recepción de personas remitidas vía referencia, registradas en la lista de espera de la CCSS, COOPESANA Escazú, así como la realización de un paquete de exámenes que incluye: mamografías, ultrasonido y consulta médica, según criterios establecidos en el presente convenio de la siguiente manera:

(Tipo A: Mujeres mayores de 40 años aseguradas, Tipo B: Mujeres menores de 40 años aseguradas, Tipo C: Excepciones de casos críticos o alta vulnerabilidad)

- c. Realizar el traslado a la CCSS, COOPESANA Escazu el listado de personas beneficiadas, quienes se realizaron el paquete de exámenes indicados en el apartado (b) para el debido seguimiento del sistema de salud por CCSS.
 - d. Resguardar y proteger de manera segura toda la información de las personas atendidas, así como los resultados de exámenes realizados, según lo establece la ley de protección de datos de la persona.....como una obligación ética y jurídica durante la vigencia del presente convenio.
 - e. Realizar el debido seguimiento médico de los casos atendidos.
 - f. Brindar información periódica y respaldada a las organizaciones e instituciones involucradas en dicho convenio, respecto al avance parcial y resultados generales del proceso de atención a las personas del cantón de Escazú.

3. De COOPESANA – CCSS

- a. *Trasladar listado de personas registradas en la CCSS, COOPESANA ESCAZÚ en lista de espera, en orden de prioridad quien tiene mayor tiempo calendario en espera, a través de referencia medica oficial con formato institucional, para la realización de un paquete de exámenes que incluye: mamografías, ultrasonido y consulta médica, que será realizado por FUNDESO. que será realizado por FUNDESO. Según*

corresponda en los aspectos y alcance del convenio a FUNDESO, bajo los protocolos de seguridad establecidos por ley para el tratamiento de datos de la persona y con información referenciada mediante códigos.

- b. COOPESANA tendrá como principal función establecer el vínculo de referencia entre las personas aseguradas en lista de espera para mamografías, únicamente que residen en el cantón de Escazú, para el traslado a FUNDESO.
 - c. Realizar todas las coordinaciones y articulaciones necesarias para la atención pronta y oportuna de personas aseguradas residentes del cantón de Escazú, con referencia para realización de mamografías y exámenes.
 - d. Realizar el seguimiento vía referencias a nivel del sistema nacional de salud de la CCSS a las personas con algún criterio medico indicado en el resultado del paquete de exámenes realizados por FUNDESO que incluye: mamografías, ultrasonido y consulta médica.
 - e. Asegurar la adecuada atención según lista de espera de la COOPESANA ESCAZÚ en orden de llegada, priorizando la de mayor tiempo en espera a la atención de la CCSS, que garantice la continuidad en la atención de la salud.

4. *De la Fundación Ángeles Rosa*

- a. *Coordinar y apoyar logísticamente el proceso de implementación del convenio.*
 - b. *Canalizar y acompañar los casos de mujeres en condición de vulnerabilidad (sin aseguramiento o condición de riesgo por condiciones de carácter social).*
 - c. *Orientar a las mujeres atendidas sobre los recursos disponibles de acompañamiento emocional y social.*
 - d. *Brindar soporte, información y apoyo a nivel cantonal a las familias del cantón, atendidas vía convenio, siendo la Fundacion la única ubicada y reconocida en el Cantón de Escazú, que trabaja directamente la temática a nivel cantonal.*

TERCERA: Coordinación

- *Por parte de LA MUNICIPALIDAD, la coordinación de este convenio estará a cargo del Proceso de Desarrollo Social, en la figura de la Licda. Claudia Jirón Cano.*
 - *Por parte de FUNDESO, la coordinación estará a cargo de la Presidencia, o quien se designe.*
 - *Por parte de COOPESANA, la coordinación estará a cargo de la Jefatura local.*
 - *Por parte de ÁNGELES ROSA, la coordinación estará a cargo de la Presidencia, o la persona que se designe.*

CUARTA: Solución de divergencias y resolución del convenio

En caso de divergencias, las mismas serán resueltas por las personas coordinadoras de cada institución. Si no fuera posible llegar a un acuerdo, el convenio podrá resolverse, sin afectar las actividades en ejecución, las cuales deberán finalizar normalmente para no perjudicar a las beneficiarias.

CUARTA: Notificaciones. Toda notificación se hará por escrito a las siguientes direcciones:

- *Municipalidad* _____ *de* _____
Atención: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
- *FUNDESO* _____ *Presidencia* _____
Atención: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

QUINTA: Plazo. Este convenio tendrá una vigencia de dos años contado a partir de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de las partes.

*Estando las partes de acuerdo con las anteriores cláusulas, firmamos en _____, San José a las
____ horas del _____ del 2024*

SOBRE LAS CLAUSULAS DEL CONVENIO

Se verifica que es un convenio marco donde la Municipalidad trasladará recursos a FUNDESO para financiar las mamografías, de momento no se especifica el monto total, el procedimiento de desembolso, ni los controles de rendición de cuentas, toda vez que eso se establece en un convenio específico. Respecto a la “ley de protección de datos”, no se cita la Ley N° 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, no obstante, no impide su aplicación normativa.

CONCLUSIONES

El convenio es “JURÍDICAMENTE VIABLE” y otorga el visto bueno jurídico al mismo y se ajusta al marco normativo municipal y nacional y debe pasarse al Concejo Municipal para que este último lo apruebe.

El objeto del convenio se alinea con políticas nacionales y compromisos internacionales en materia de género.”

2-Revisado que fuera el convenio por esta Comisión, se considera que el mismo es viable y de interés para el cantón por lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo municipal.

C.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda a este Concejo Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e) del Código Municipal, el dictamen jurídico DIC-DAJ-1288-2025 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio COR-AL-3397-2025 de la alcaldía municipal y siguiendo

1 las recomendaciones contenidas en el punto tercero del dictamen C-AJ-44-2025, de la Comisión de
2 Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se
3 dispone: PRIMERO: Dar por recibido el oficio COR-AL-3397-2025, y acoger el criterio legal DIC-
4 DAJ-1288-2025 donde se otorga visto bueno jurídico a la suscripción del CONVENIO MARCO DE
5 COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, FUNDACIÓN PARA LA
6 EDUCACIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CANCER DE MAMA, COOPESANA ESCAZÚ Y
7 FUNDACIÓN ÁNGELES ROSA. SEGUNDO: Autorizar el CONVENIO MARCO DE
8 COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, FUNDACIÓN PARA LA
9 EDUCACIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CANCER DE MAMA, COOPESANA ESCAZÚ
10 Y FUNDACIÓN ÁNGELES ROSA, conforme a la recomendación del Subproceso Asuntos Jurídicos.
11 TERCERO: Autorizar al señor alcalde, o a quien ocupe su lugar a que proceda con la firma del presente
12 convenio. CUARTO: Notifíquese este acuerdo al alcalde municipal en su despacho y al resto de partes
13 suscipientes del convenio al medio señalado.”

14
15 El Presidente Municipal le da la palabra al regidor Ricardo López.
16

17 El regidor Ricardo López: Compañeros, en la misma línea, este dictamen me parece importantísimo,
18 pero sí, igual, en aras de respetar antecedentes y motivaciones de estas propuestas tan importantes. Sí le
19 solicitaría, por favor, no sé si se incluyó, pero es importante mencionar el acuerdo AC-356-2024 que era
20 una moción precisamente que buscaba esto, la suscripción de un convenio de cooperación para ayudar
21 a las mujeres en el tema de la prevención del cáncer de mama y buscaba dotar de un número importante
22 de mamografías. El acuerdo es el AC-356-2024, me parece importante también si se pudiese incluir.
23

24 El Presidente Municipal: claro, tomando nota de lo que indica don Ricardo, doña Marcela, si le doy la
25 palabra para que usted le consulte a los miembros como coordinadora.
26

27 La regidora Marcela Quesada: Muchas gracias, don Mario, por mí no hay ningún problema, por mí no
28 hay absolutamente ningún problema, yo no sé el resto de compañeros, igual esto tiene una dependencia
29 que también origina fuera del contorno o el contexto de una moción, pero sí me gustaría, complacer a
30 don Ricardo, no hay ningún problema, por mí no hay absolutamente ningún problema.
31

32 El Presidente Municipal: Por mí tampoco, adelante, que se puede incluir el antecedente.
33

34 La regidora Silvia Castro: De mi parte ninguna tampoco.
35

36 La regidora Adriana Solís: Yo igual.
37

38 El regidor José Campos: No, no hay problema.
39

40 El regidor Ricardo López: Muchas gracias, compañeros, compañeras.
41

1 El Presidente Municipal: Perfecto. Entonces se toma nota para efectos del acuerdo y en el acta que se
2 incluye este antecedente en la justificación del acuerdo propuesto y tomando nota de lo que ya he
3 indicado y la inclusión para que don Marcos tome nota también en el dictamen.

4
5 Se incluye en la justificación del acuerdo: “*así como el acuerdo del Concejo Municipal AC-356-2024
6 de la Sesión Ordinaria N°26, Acta N°39 del 29 de octubre de 2024*”.

7
8 El Presidente Municipal: Ahora sí lo tomamos a votación.

9
10 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
11 unanimidad (siete votos).

12
13 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
14 aprueba por unanimidad (siete votos).

15
16 **ACUERDO AC-549-2025 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
17 11 y 169 de la Constitución Política, 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e) del Código Municipal, el dictamen
18 jurídico DIC-DAJ-1288-2025 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio COR-AL-3397-2025
19 de la alcaldía municipal, así como el acuerdo del Concejo Municipal AC-356-2024 de la Sesión
20 Ordinaria N°26, Acta N°39 del 29 de octubre de 2024, y siguiendo las recomendaciones contenidas
21 en el punto tercero del dictamen C-AJ-44-2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace
22 suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Dar
23 por recibido el oficio COR-AL-3397-2025, y acoger el criterio legal DIC-DAJ-1288-2025 donde se
24 otorga visto bueno jurídico a la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
25 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y
26 DETECCIÓN TEMPRANA DEL CANCER DE MAMA, COOPESANA ESCAZÚ Y
27 FUNDACIÓN ÁNGELES ROSA. SEGUNDO: Autorizar el CONVENIO MARCO DE
28 COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, FUNDACIÓN PARA LA
29 EDUCACIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CANCER DE MAMA, COOPESANA
30 ESCAZÚ Y FUNDACIÓN ÁNGELES ROSA, conforme a la recomendación del Subproceso
31 Asuntos Jurídicos. TERCERO: Autorizar al señor alcalde, o a quien ocupe su lugar a que proceda
32 con la firma del presente convenio. CUARTO: Notifíquese este acuerdo al alcalde municipal en su
33 despacho y al resto de partes suscriptores del convenio al medio señalado.” DECLARADO
34 DEFINITIVAMENTE APROBADO.

35
36 El Presidente Municipal: Por compañeros vamos a solicitar ante lo que nos acaban de indicar, un receso
37 de cinco minutos, si le parece, para que pueda resolver. Entonces, por favor, doña Priscilla, tomar nota
38 de la votación para el receso, si es tan amable.

39
40 El Presidente Municipal somete a votación para tomar un receso para arreglar problemas técnicos. Se
41 aprueba por unanimidad (siete votos).

- 1 Al ser las doce horas con treinta y cinco minutos inicia el receso de la sesión ordinaria.
2
3 Al ser las doce horas con cuarenta minutos termina el receso y se continua con la sesión ordinaria.
4
5 El Presidente Municipal: Continuamos la lectura del dictamen. Le da la palabra al asesor legal a.i.
6
7 **PUNTO CUARTO:** Se recibe correo electrónico de la Notaria Karla Chevez señalando medio para
8 recibir notificaciones dentro del trámite de nombramiento de representante municipal ante la Fundación
9 Vía Plus.

10
11 **A.- ANTECEDENTES:**

12
13 1- Se recibe correo electrónico de la Notaria Karla Chevez señalando medio para recibir notificaciones
14 dentro del trámite de nombramiento de representante municipal ante la Fundación Vía Plus, documento
15 que ingreso con número de oficio 1574-25-E, Sesión Ordinaria 84-25, Acta 124-25.

16
17 **B.- CONSIDERANDO:**

18
19 1-Revisada la documentación se acredita que en el Concejo Municipal se está tramitando el
20 nombramiento de representante municipal ante la FUNDACIÓN VIA PLUS, por lo que revisado el
21 correo el mismo deja señalado un medio para recibir notificaciones de ahora en adelante por lo que no
22 se recomienda la adopción de ningún acuerdo ya que se considera la documentación de carácter
23 informativo.

24
25 **C.- RECOMENDACIÓN:**

26
27 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos no recomienda al Concejo Municipal adoptar ningún acuerdo
28 municipal sobre este punto del dictamen.

29
30 **PUNTO QUINTO:** Se conoce oficio COR-AL-3223-2025 de la alcaldía municipal en torno a
31 cumplimiento de acuerdo municipal AC-284-2025, respecto de propuesta de convenio Marco de
32 Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación Solidarista de Empleados de la
33 Municipalidad de Escazú.

34
35 **A.- ANTECEDENTES:**

36 1-Se conoce oficio COR-AL-3223-2025 de la alcaldía municipal en torno a cumplimiento de acuerdo
37 municipal AC-284-2025, respecto de propuesta de convenio Marco de Cooperación entre la
38 Municipalidad de Escazú y la Asociación Solidarista de Empleados de la Municipalidad de Escazú,
39 documento que fuera recibido el 02 de diciembre en la Secretaría Municipal asignándosele el número de
40 oficio 1556-25-I, que ingreso en Sesión Ordinaria 83, Acta 122-25

1 **B.- CONSIDERANDO:**

2 1-La Administración Municipal remite el expediente administrativo con la propuesta de convenio y el
3 cumplimiento de lo indicado en el acuerdo municipal AC-284-2025, lo cual se desarrolla en el dictamen
4 del Subproceso de Asuntos Jurídicos DIC-DAJ-79-2025 el cual indica lo siguiente;

5
6 “*Esta Asesoría Jurídica emitió el dictamen DIC-DAJ-037-2025 sobre la viabilidad jurídica de dicha
7 propuesta, por otra parte, el Concejo Municipal remite el acuerdo municipal AC-284-2025 haciendo
8 una serie de observaciones:*

9

Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria No.061,
Acta No. 091 del 01 de julio de 2025, que indica lo siguiente:

ACUERDO AC-284-2025 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f), 6 , 7, 13 inciso e), y 17 inciso n) del Código Municipal; el Acuerdo AC-022-2023 de Sesión Ordinaria 143, Acta 182 del 23 de enero 2023; los oficios COR-AL-1528-2025 de la Alcaldía Municipal y DIC-DAJ-037-2025 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en atención a la motivación contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-23-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo Municipal hace suya y la toma como fundamento para motivar este acto administrativo de mero trámite, se dispone: **DE PREVIO** a pronunciarse en cuanto al “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación Solidarista de Empleados de la Municipalidad de Escazú para la ejecución conjunta de actividades”, **SE SOLICITA** a la Administración Municipal una aclaración, según los términos del acápite “C.- RECOMENDACIÓN” del Dictamen C-AJ-23-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos respecto del texto remitido en relación con el Convenio preexistente según se extrae del Acuerdo AC-022-2023 de Sesión Ordinaria 143, Acta 182 del 23 de enero 2023. **NOTIFÍQUESE** este acuerdo juntamente con copia del Punto Quinto del Dictamen C-AJ-23-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al señor Alcalde Municipal en su Despacho para lo de su cargo.”

DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

10

11

12 *Posteriormente el Subproceso de Asuntos Jurídicos remite el dictamen DIC-DAJ-051-2025, atendiendo
13 lo prevenido por el Concejo Municipal sin embargo vuelve a remitir el acuerdo municipal AC-356-
14 2025:*

ACUERDO AC-356-2025 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f), 6 , 7, 13 inciso e), y 17 inciso n) del Código Municipal; el Acuerdo AC-022-2023 de Sesión Ordinaria 143, Acta 182 del 23 de enero 2023; Acuerdo Municipal AC-284-2025 de Sesión Ordinaria 61, Acta 91 del 01 de julio del 2025; y en atención a la motivación contenida en el Punto tercero del Dictamen C-AJ-30-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo Municipal hace suya y la toma como fundamento para motivar este acto administrativo de mero trámite, se dispone: DE PREVIO a pronunciarse en cuanto al “*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación Solidarista de Empleados de la Municipalidad de Escazú para la ejecución conjunta de actividades*”, **SE SOLICITA** a la Administración Municipal una aclaración, según los términos del acápite “C.- RECOMENDACIÓN” del Dictamen C-AJ-23-2025 y C-AJ-30-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos respecto del texto remitido en relación con el Convenio preexistente según se extrae del Acuerdo AC-022-2023 de Sesión Ordinaria 143, Acta 182 del 23 de enero 2023. NOTIFÍQUESE este Acuerdo juntamente con copia del Punto Quinto del Dictamen C-AJ-23-2025 y del Punto Tercero del dictamen C-AJ-30-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al señor Alcalde Municipal en su Despacho para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

1

2

3 *Debido a lo anterior el señor alcalde remite nuevamente el reglamento a este Subproceso para su*
4 *revisión y posterior dictamen, por lo que mediante el oficio COR-AJ-1207-2025 se le solicita a la*
5 *Asociación la atención de lo siguiente:*

6 “...1-Si el convenio que se remitió a la Administración contiene elementos nuevos y distintos al convenio
7 original si es así esas inclusiones podrían ser tratadas como una adenda al convenio ya existente. Si
8 fuera una adenda se necesita se remita puntualmente los puntos a incluir en cada una de las cláusulas
9 del convenio actual.

10 2-Si por el contrario la Asociación considera que es un convenio nuevo debe indicarse así y debe darse
11 por terminado el actual convenio.”

12

13 **CRITERIO JURÍDICO**

14 *El oficio COR-AJ-1207-2025 solicitó a ASEMUDESCAZÚ:*

- 15 • *Aclarar si el documento propuesto es un convenio nuevo o una adenda al existente.*
- 16 • *Señalar puntualmente los puntos a incluir o modificar en caso de ser una adenda.*

17 *En su respuesta (ASOC.0130-2025), ASEMUDESCAZÚ:*

- 18 • *Declaró que la propuesta es una adenda al convenio original vigente desde 2023, por contener*
19 *elementos nuevos y distintos.*

- 20 • *Especificó detalladamente los puntos a modificar o incluir, identificados con letra azul en el*
21 *documento anexo, tales como:*

- 22 1. *Actualización de las calidades del Alcalde.*

1 2. *Ampliación de la Cláusula SEGUNDA con nuevos incisos (a-j).*

2 3. *Modificaciones en las cláusulas TERCERA, CUARTA y SEXTA.*

3 *La ASEMUESCAZÚ cumplió con lo solicitado, fundamentando su postura y proporcionando los detalles*
4 *requeridos.*

5

6 *Viabilidad jurídica del convenio propuesto*

7 *a) Naturaleza del documento*

- 8 • *El documento presentado por ASEMUESCAZÚ es una versión actualizada del convenio marco*
9 *vigente, no un instrumento nuevo.*
- 10 • *Las modificaciones propuestas son sustanciales, pero no alteran la naturaleza del convenio*
11 *original, por lo que procedería su tratamiento como adenda, conforme al artículo 16 de la Ley*
12 *de Contratación Administrativa y lo dispuesto en el Código Municipal.*

13 *b) Análisis de las modificaciones propuestas*

- 14 • *Cláusula SEGUNDA:*
 - 15 ◦ *Se amplía el alcance de los acuerdos específicos, incluyendo aspectos logísticos,*
16 *operativos y de acceso a información sensible (ej. datos del personal municipal).*
 - 17 ◦ *Atención: El inciso i) requiere un análisis exhaustivo de compatibilidad con la Ley de*
18 *Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales (No. 8968), ya*
19 *que involucra el tratamiento de datos personales de empleados municipales.*
- 20 • *Cláusula TERCERA:*
 - 21 ◦ *Se establece que los acuerdos específicos serán aprobados por el Concejo Municipal o*
22 *el Alcalde, según la cuantía. Esto es conforme al artículo 17 del Código Municipal.*
- 23 • *Cláusula CUARTA:*
 - 24 ◦ *Se introduce un plazo de notificación de un mes para la no renovación automática. Esto*
25 *es válido, siempre que no contradiga el régimen de contratación administrativa.*
- 26 • *Cláusula SEXTA:*
 - 27 ◦ *Se actualizan las referencias a actas y oficios, lo cual es procedente para reflejar la*
28 *voluntad actual de las partes.*

29

30 *El convenio propuesto por ASEMUESCAZÚ, en respuesta al oficio COR-AJ-1207-2025, es*
31 *jurídicamente viable, se recomienda su aprobación como adenda al convenio original, conforme a lo*
32 *establecido en el ordenamiento jurídico aplicable.*

33

34 **SOBRE LA VIABILIDAD JURÍDICA DEL CONVENIO:**

35

36 *El convenio que fue revisado es el siguiente y después de una lectura detallada el mismo se transcribe*
37 *para efectos de su validación y que es el único que fuera analizado cualquier otro es una copia que esta*
38 *Asesoría Jurídica no avala ni respalda.*

39

1 **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD**
2 **DE ESCAZÚ Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE**
3 **ESCAZÚ PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES**

4
5 *Entre nosotros ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE*
6 *ESCAZÚ, con cédula jurídica 3-002-454389, en lo sucesivo denominada ASEMUESCAZU,*
7 *representada en este acto por la Señora Stephanie Priscilla Solís Mena, mayor, casada, Licenciada en*
8 *Administración y Gerencia de Empresas, portadora de la cédula de identidad número uno- mil*
9 *cuatrocientos ocho- quinientos uno, vecina de Escazú Centro, en su condición de Presidenta nombrada*
10 *y juramentada en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de febrero del dos mil veinticuatro,*
11 *con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo treinta y seis de*
12 *los Estatutos de la ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE*
13 *ESCAZÚ y la MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, Entidad Pública Local, con cédula jurídica tres-cero*
14 *catorce-cero cuarenta y dos cero cincuenta, en lo sucesivo denominada Municipalidad, representada*
15 *en este acto por el señor Orlando Umaña Umaña, mayor, casado, Licenciado en Administración de*
16 *Negocios con Énfasis en Banca y Finanzas, portador de la cédula de identidad uno -ochocientos ochenta*
17 *y cuatro – ciento veintiocho, vecino de Escazú, en su condición de Alcalde con facultades de*
18 *representante legal de la Municipalidad, según elección popular realizada el cuatro de febrero de dos*
19 *mil veinticuatro, declaratoria que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 43, Alcance N° 47,*
20 *del miércoles 06 de marzo del dos mil veinticuatro y juramentado en la sesión solemne del 01 de mayo*
21 *del 2024., resolución N° 1658-E11-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones a las doce horas treinta*
22 *minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, el cual se encuentra debidamente autorizado*
23 *por el Concejo Municipal para la suscripción del presente Convenio, según se dispuso mediante acuerdo*
24 *número veintitrés dos mil veintidós, tomado en la sesión ordinaria 01-22 acta 02-22, celebrada el 14 de*
25 *marzo del dos mil veintidós, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con la*
26 *Asociación Solidarista de Empleados de la Municipalidad de Escazú, con fundamento en el artículo*
27 *segundo inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, artículo cuarto inciso f), artículo trece*
28 *inciso e) y artículo diecisiete incisos a) y n) del Código Municipal, de conformidad con las siguientes*
29 *cláusulas:*

30
31 **CONSIDERANDO:**
32

- 33 ✓ *Que inspiran este Convenio los más nobles principios que regulan la función pública, en la*
34 *búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el*
35 *estudio y la investigación de la actividad administrativa y gerencial municipal, la cual debe*
36 *garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas*
37 *definidas en el Código Municipal.*
- 38
39 ✓ *Que las partes consideran fundamental que la Administración representada por la*
40 *Municipalidad promueva bienes y servicios de la mejor calidad.*

- 1 ✓ Que por lo tanto la Municipalidad procurará asegurar esa calidad mencionada en el
2 considerando anterior mediante productos que se fundamenten en proyectos de consultoría y
3 capacitación hacia la organización y sus funcionarios.
4
5 ✓ Que ASEMUESCAZU es una Asociación que promueve la armonía Obrero Patronal, procura la
6 Justicia y la Paz Social y el desarrollo integral de sus
7
8

9 Asociados; para cumplir con su razón de ser, es necesario que ASEMUESCAZU fomente
10 vínculos de unión y cooperación entre los trabajadores y entre estos y su patrono. Por lo que, es
11 imperativo que colabore con la Municipalidad.

12 **POR TANTO:**

13 Convenimos en celebrar el presente convenio marco de cooperación, que se regirá por las siguientes
14 cláusulas:

15 **PRIMERA.-** Que ASEMUESCAZU, se propone desarrollar proyectos que contribuyan directamente a
16 mejorar la calidad vida de sus asociados, mediante programas de ahorro, crédito, inversión, vivienda,
17 científicos, culturales, deportivos, artísticos, educativos, recreativos, espirituales, de bien social, de
18 desarrollo económico, desarrollo personal, formación académica, capacitación general y prestación de
19 servicios. Además de promover el ahorro y los principios solidaristas en los funcionarios municipales,
20 de manera que se fomenten principios de mejora y motivación.

21 **SEGUNDA.-** Para el desarrollo de cada área específica, previo entendimiento entre las partes se
22 suscribirán los acuerdos específicos respectivos, en los cuales se determinarán las condiciones
23 acordadas y mismas que beneficien a los colaboradores de la Municipalidad de Escazú, para las
24 siguientes situaciones:

- 25 a) Colaboración con un espacio físico digno y agradable donde ASEMUESCAZÚ puedan recibir y
26 dar servicio a sus asociados para cuando se requiera.
27
28 b) Autorización de remodelaciones en la oficina o espacio brindado a la Asociación para
29 ampliaciones o mejoras de infraestructura que se requieran.
30
31 c) Colaboración con la logística de las Asambleas Anuales realizadas por la asociación, las cuales
32 normalmente requieren del préstamo de sillas, mesas, manteles, transporte, espacio para
33 realizar la actividad y cualquier otra solicitud que en ese momento se considere de beneficio
34 para los asociados.
35
36 d) Autorización de permisos para los miembros de Junta y sus asociados para la realización de sus
37 sesiones ordinarias y extraordinarias, mismas que son una vez al mes, según lo indica la Ley;

1 así como autorizaciones para coordinación de actividades como ferias, asambleas, cursos de
2 capacitación de la Junta y cualquier otra actividad que sea necesaria para desarrollar de
3 manera óptima las funciones de ASEMUESCAZÚ, mismas que serán de gran favor para todos
4 los asociados.

5 e) Préstamo de mobiliario y equipo tecnológico como escritorio, silla, computadora, impresora,
6 teléfono, línea interna de comunicación, red interna y cualquier otro equipo que la Asociación
7 considere necesaria para su buena gestión y resguardo de la información.

8 f) Suministro de materiales de oficina para dar continuidad a las tareas diarias.

9 g) Acceso a correos electrónicos internos que le permitan a ASEMUESCAZÚ trabajar de manera
10 eficiente y mantenerse comunicada para brindar servicios a los asociados de la Municipalidad
11 de Escazú.

12 h) Brindar colaboración y autorización en caso de existir oportunidades de desarrollo para la
13 Asociación, ya sea para brindar servicio a los empleados de la Municipalidad como para
14 clientes externos de esta, a fin de obtener más ingresos y ganancias, y así, obtener un
15 acrecentamiento de utilidades en la administración de recursos de los asociados.

16 i) Colaborar con la información del personal municipal necesaria para que estos puedan acceder
17 a los productos que ASEMUESCAZÚ brinda, llámense créditos personales, créditos rápidos,
18 ferias, etc.; así como para la liquidación de sus ahorros en caso de que estos lo soliciten, esto
19 con el fin de utilizar la Ley de Simplificación de Trámites y poder agilizar el servicio a los
20 asociados. Hay que recordar, que este inciso es válido en el momento en que el asociado llena
21 su solicitud de afiliación y acepta todos los Requisitos, Reglamentos y Leyes establecidas por la
22 Asociación.

23 j) Colaborar en todo lo que sea posible para el excelente funcionamiento y desarrollo de la
24 Asociación.

25 Lo anterior, siempre con el compromiso de que ASEMUESCAZÚ colabore con la organización, orden,
26 visión, misión y valores de la Municipalidad de Escazú.

27 TERCERA.- Los acuerdos específicos que se generen al amparo del presente convenio serán de
28 conocimiento y aprobación tanto del Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú o del Alcalde
29 Municipal de la Municipalidad de Escazú, según corresponda en razón de la cuantía, como de la Junta
30 de ASEMUESCAZÚ, incluido el refrendo tanto institucional como del órgano contralor cuando proceda
31 en razón de la cuantía.

1 **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**- *El presente convenio marco tendrá una vigencia de diez años*
2 *a partir de la fecha en que el mismo haya sido suscrito por ambas partes y cuente con el respectivo*
3 *refrendo de la asesoría legal de la Municipalidad, mismo que se tendrá por renovado automáticamente*
4 *por periodos iguales, a menos que una de las dos partes notifique su disconformidad por escrito con al*
5 *menos un mes de anticipación.*

6
7 **QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** *Tanto la Municipalidad como ASEMUESCAZÚ,*
8 *podrán darlo por terminado en cualquier momento de su ejecución mediante comunicación escrita a la*
9 *otra parte con al menos tres meses de anticipación. La terminación del convenio no afectará de manera*
10 *alguna cualquier actividad que se esté ejecutando, toda vez que ésta deberá ser concluida*
11 *satisfactoriamente.*

12
13 **SEXTA.- DE LA CUANTÍA.**- *Por la naturaleza del documento suscrito y las relaciones acá establecidas,*
14 *el presente convenio es de cuantía inestimable.*

15
16 *Leído el presente convenio y siendo que el mismo expresa voluntad de las partes según lo indicado en*
17 *el oficio COR-DA-56-2023 de fecha 27 de enero del 2023 y según acuerdo aprobado AC-022-2023*
18 *adoptado en la sesión ordinaria N°143, Acta N°182 del 23 de enero del 2023, firmamos en la ciudad de*
19 *San José, al ser las diez y veintidós minutos del cinco de mayo del 2025.”*

20 2-

21 **C.- RECOMENDACIÓN:**

22
23 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda a este Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

24
25 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
26 Política, 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e) del Código Municipal, el dictamen jurídico DIC-DAJ-079-2025
27 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio COR-AL-3223-2025 de la alcaldía municipal, los
28 acuerdos municipales AC-284-2025 y AC-356-2025 y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
29 punto quinto del dictamen C-AJ-44-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este
30 Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Dar por recibido el
31 oficio COR-AL-3223-2025 y acoger el criterio legal DIC-DAJ-079-2025 donde se otorga visto bueno
32 jurídico a la ADENDA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
33 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE
34 EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE
35 ACTIVIDADES. SEGUNDO: Autorizar LA ADENDA al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
36 INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA ASOCIACIÓN
37 SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ PARA LA EJECUCIÓN
38 CONJUNTA DE ACTIVIDADES, conforme a la recomendación del Subproceso de Asuntos Jurídicos,
39 TERCERO: Autorizar al señor alcalde, o a quien ocupe su lugar a que proceda con la firma del presente
40 convenio. CUARTO: Notifíquese este acuerdo al alcalde municipal en su despacho y la Asociación al
41 medio señalado.”

- 1 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
2 unanimidad (siete votos).
- 3
- 4 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
5 aprueba por unanimidad (siete votos).
- 6
- 7 **ACUERDO AC-550-2025 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
8 **11 y 169 de la Constitución Política, 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e) del Código Municipal, el dictamen**
9 **jurídico DIC-DAJ-079-2025 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio COR-AL-3223-2025 de**
10 **la alcaldía municipal, los acuerdos municipales AC-284-2025 y AC-356-2025 y siguiendo las**
11 **recomendaciones contenidas en el punto quinto del dictamen C-AJ-44-2025 de la Comisión de**
12 **Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión,**
13 **se dispone: PRIMERO: Dar por recibido el oficio COR-AL-3223-2025 y acoger el criterio legal**
14 **DIC-DAJ-079-2025 donde se otorga visto bueno jurídico a la ADENDA CONVENIO MARCO DE**
15 **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA**
16 **ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**
17 **PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES. SEGUNDO: Autorizar LA ADENDA**
18 **al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA**
19 **MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE**
20 **LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES,**
21 **conforme a la recomendación del Subproceso de Asuntos Jurídicos, TERCERO: Autorizar al**
22 **señor alcalde, o a quien ocupe su lugar a que proceda con la firma del presente convenio.**
23 **CUARTO: Notifíquese este acuerdo al alcalde municipal en su despacho y la Asociación al medio**
24 **señalado.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- 25
- 26 **PUNTO SEXTO:** Se conoce correo electrónico remitido por la oficina de Apoyo Administrativo de la
27 Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, respecto de la
28 convocatoria de audiencia pública al representante de dicha institución remitida mediante el acuerdo
29 municipal AC-511-2025.
- 30
- 31 **A.- ANTECEDENTES:**
- 32
- 33 1- Se conoce correo electrónico remitido en fecha 09 de diciembre a la Secretaría Municipal por la
34 oficina de Apoyo Administrativo de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos
35 y Alcantarillados, respecto de la convocatoria de audiencia pública al representante de dicha institución
36 remitida mediante el acuerdo municipal AC-511-2025. El documento tiene número de ingreso 1606-25-
37 E, e ingresó en Sesión Ordinaria 84-25, Acta 124-25.
- 38
- 39 **B.- CONSIDERANDO:**
- 40 1-Mediante acuerdo municipal AC-511-2025 adoptado en la Sesión Ordinaria 82, Acta 120, se solicitó
41 la presencia en audiencia ante este Concejo Municipal de representantes del Instituto Costarricense de

- 1 Acueductos y Alcantarillados, para atender los problemas relacionados con los cortes de agua en el
2 cantón.
3 2-Que La oficina de Apoyo Administrativo de la Presidencia Ejecutiva informa que para dicha audiencia
4 solicita sea para el próximo año 2026, de manera virtual y en horas de la mañana.
5 3-Que valorada que fuera la solicitud por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos se concluyo que la
6 propuesta presentada por dicha institución pública debe ser rechazada toda vez que el Concejo Municipal
7 sesiona ordinariamente los días martes en horario nocturno a partir de las 7 de la noche y las sesiones
8 extraordinarias se programan para los segundos y cuartos jueves en el mismo horario de las 7 de la noche
9 debido a compromisos laborales y personales de los miembros del Concejo Municipal, por lo que se le
10 reitera la solicitud indicada en el acuerdo municipal AC-511-2025 para que comparezca dentro del
11 primer trimestre del 2026 ante este Concejo Municipal.

12
13 **C.- RECOMENDACIÓN:**
14

15 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda a este Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:
16
17 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
18 Política, 2, 3, del Código Municipal, el acuerdo municipal AC-511-2025 y siguiendo las
19 recomendaciones contenidas en el punto sexto del dictamen C-AJ-44-2025, de la Comisión de Asuntos
20 Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone:
21 PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de audiencia presentada por la oficina de Apoyo Administrativo
22 de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, mediante oficio
23 de fecha 9 de diciembre de 2025 (ingreso 1606-25-E), por ser incompatible con el horario establecido
24 para las sesiones del Concejo Municipal. SEGUNDO: REITERAR Y CONVOCAR formalmente a los
25 representantes del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que comparezcan en
26 audiencia pública ante este Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del año 2026 (entre el 1 de
27 enero y el 31 de marzo de 2026), en cumplimiento del Acuerdo Municipal AC-511-2025. La audiencia
28 se llevará a cabo, ya sea de manera presencial, en el día y horario habitual de sesiones (martes o jueves
29 autorizado, a partir de las 19:00 horas), en el Salón Dolores Mata en el Palacio Municipal, fecha
30 específica que será notificada con la debida antelación por la Secretaría Municipal. TERCERO:
31 NOTIFICAR el presente acuerdo a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y
32 Alcantarillados, para los fines correspondientes.

33
34 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
35 unanimidad (siete votos).

36
37 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
38 aprueba por unanimidad (siete votos).

39
40 **ACUERDO AC-551-2025 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
41 11 y 169 de la Constitución Política, 2, 3, del Código Municipal, el acuerdo municipal AC-511-2025

1 y siguiendo las recomendaciones contenidas en el punto sexto del dictamen C-AJ-44-2025, de la
2 Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para
3 esta decisión, se dispone: PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de audiencia presentada por la
4 oficina de Apoyo Administrativo de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de
5 Acueductos y Alcantarillados, mediante oficio de fecha 9 de diciembre de 2025 (ingreso 1606-25-
6 E), por ser incompatible con el horario establecido para las sesiones del Concejo Municipal.
7 SEGUNDO: REITERAR Y CONVOCAR formalmente a los representantes del Instituto
8 Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que comparezcan en audiencia pública ante
9 este Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del año 2026 (entre el 1 de enero y el 31 de
10 marzo de 2026), en cumplimiento del Acuerdo Municipal AC-511-2025. La audiencia se llevará a
11 cabo, ya sea de manera presencial, en el día y horario habitual de sesiones (martes o jueves
12 autorizado, a partir de las 19:00 horas), en el Salón Dolores Mata en el Palacio Municipal, fecha
13 específica que será notificada con la debida antelación por la Secretaría Municipal. TERCERO:
14 NOTIFICAR el presente acuerdo a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de
15 Acueductos y Alcantarillados, para los fines correspondientes.” DECLARADO
16 DEFINITIVAMENTE APROBADO.

17
18 **PUNTO SETIMO:** Se conoce recurso de apelación presentado por Asociación Congregación Casa de
19 Alabanza contra la resolución RES-O.V.M.E-0037-2025 que resolvió recurso de revocatoria contra el
20 avalúo administrativo AVM-100633.

21
22 **A.- ANTECEDENTES:**
23

24 1-Se recibe en la secretaría del Concejo Municipal recurso de apelación contra la resolución
25 administrativa RES-O.V.M.E-0037-2025 presentada por Luciano Teotimo Romero Acevedo
26 representante legal de la Asociación Congregación Casa de Alabanza en fecha 14 de noviembre del
27 2025, que se le asigna el número de oficio 1487-25-E, e ingresa en la correspondencia de la Sesión
28 Ordinaria 81, Acta 119-25.

29
30 2-El Subproceso de Valoraciones se pronuncia sobre el recurso de revocatoria presentado por la
31 Asociación y mediante la resolución RES-O.V.M.E-0037-2025 resolvió lo siguiente:

32
33 **“RESULTANDO**

34 I. *Con fecha del siete de octubre del dos mil veinticinco, efectuó el avalúo administrativo de la
35 finca N° 707762, del partido de San José, conforma a los parámetros oficiales establecidos por
36 el Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda para el cantón de
37 Escazú. Por un monto de ₡1.152.293.266,40 (Un mil ciento cincuenta y dos millones doscientos
38 noventa y tres mil doscientos sesenta y seis colones con 40/100 céntimos).*

- 1 II. *Con fecha del siete de octubre del dos mil veinticinco, el notificador Municipal Sr. Kenneth*
2 *Cordoba Madrigal, notifica el avalúo administrativo AVM 100633. La notificación realizada en*
3 *el domicilio social de la ASOCIACION CONGREGACION CASA DE ALABANZA.*
- 4
- 5 III. *Una vez notificado el avalúo administrativo de conformidad al artículo 19 de la Ley del Impuesto*
6 *sobre Bienes Inmuebles, el propietario registral dispone de quince días hábiles para interponer*
7 *formal recurso de revocatoria ante el Subproceso de Valoraciones.*
- 8
- 9 IV. *Con fecha trece de octubre del dos mil veinticinco, el Sr. Luciano Teotimo Romero Acevedo, en*
10 *su condición de representante legal de ASOCIACION CONGREGACION CASA DE ALABANZA*
11 *presenta recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo AVM 100633, dentro del plazo*
12 *de ley establecido en el art. 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con los siguientes*
13 *argumentos:*
- 14
- 15 “Primero: En cuanto a la valoración del terreno, se toma en consideración el tamaño del
- 16 terreno, sin embargo, no se considera las áreas de protección que mantiene el terreno y que
- 17 la propietaria cuida, pero no se puede utilizar, que debe ser considerado para efectos de
- 18 determinar el valor de esta.

19

20 Segundo: La propiedad sobre la cual se designa el pago de impuestos sobre bienes inmuebles.

21 monto anual DOS MILLONES OCHOCIENTOS CHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y

22 TRES MIL COLONES CON DIECISIETE CENTIMOS. Mas (Sic) las multas por atraso,

23 siendo esta propiedad Registrada a nombre de una Asociación Congregación Casa de

24 Alabanza, dedicada al culto religioso, en beneficio de la comunidad, en la totalidad del

25 inmueble y forma exclusiva al culto religioso.”

26

27

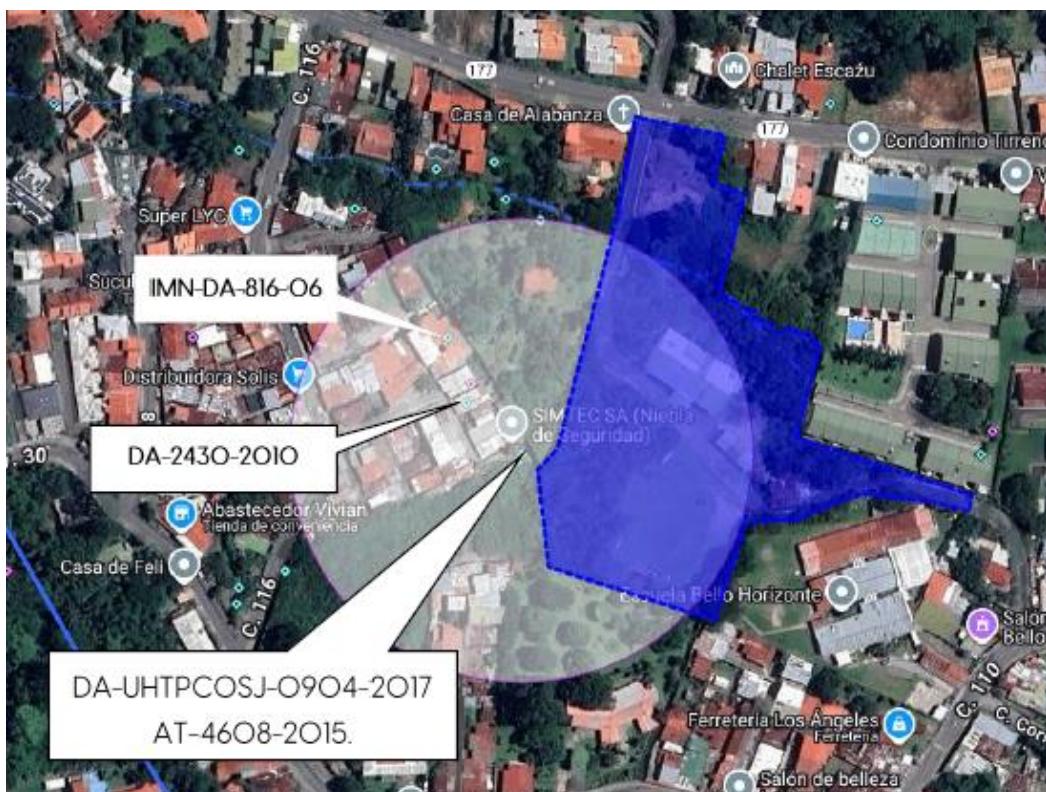
28 **CONSIDERANDOS**

29

- 30 I. *En relación con el primer argumento presentado, es importante establecer:*
- 31
- 32 a. *El avalúo AVM 100633, ha sido efectuado mediante la metodología establecido por el*
33 *Órgano de Normalización Técnica (ONT), utilizando para el mismo el Mapa de Valores de*
34 *Terrenos por Zonas Homogéneas del Cantón de Escazú, publicado en el Diario Oficial La*
35 *Gaceta N° 20 del 31 de enero del 2025, alcance digital N° 14 y el Manual de Valores Base*
36 *Unitarios por Tipología Constructiva, publicado en la Gaceta N° 178, Alcance digital N°*
37 *187 del 28 de septiembre del 2023.*
- 38
- 39 b. *Mediante dictamen CNA-GA-CA-713-2025, de fecha del 23 de octubre del 2025, el*
40 *Subproceso de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Escazú, establece que la finca*

1 inscrita bajo el folio real N° 1707762-000, presenta un área de afectación conforme al
2 artículo 33 de la Ley N° 7575 de 10.000,00m².

3
4 c. Dentro del área de protección se encuentran construcciones (Calle interna, Edificio y
5 salones), que comprenden un área de 1.977,30m² lo cuales deben ser rebajarse del área de
6 protección por no cumplir con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 7575. Lo que
7 deja un área de 8.022,70m² afectados, lo que representa un 47,64% de la finca.
8



9
10 Imagen. Dictamen CNA-GA-CA-713-2025
11

12 d. La finca inscrita bajo el folio real N° 1707762-000, presenta un área de terreno de
13 16.839,00m², de los cuales 8.022,70m², se encuentran afectados por naciente conforme a
14 dictamen CNA-GA-CA-713-2025, del 23 de octubre del 2025.
15
16 e. En el avalúo administrativo se contempló un área de terreno de 16.839,00m², obteniendo un
17 valor del terreno de ₡700.502.400,00 (Setecientos millones quinientos dos mil cuatrocientos
18 colones exactos). Este valor de terreno debe ser ajustado al 52,36% de área no afecta
19 conforme al artículo 33 de la Ley N°7575 (se contempla un área de 1.977,30m² que no
20 cumple con la norma por encontrarse construida en zona no permitida). Por lo que se ajusta

el valor de terreno al monto de ¢366.783.056,64 (Trescientos sesenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil cincuenta y seis colones con 64/100 céntimos).

- II. En referencia al segundo elemento no es recibo para análisis, toda vez el avalúo AVM 100633, cumple con los procedimiento y técnicas de valuación establecidos por el Órgano de Normalización Técnica (ONT), del Ministerio de Hacienda, toda vez que este argumento no refiere a ningún aspecto técnico sobre la confección del avalúo en sí. A saber:

 - a. El argumento presentado de ser un establecimiento religioso debe ser solicitado cada año sobre el área dedicada a culto como lo establece el artículo 4 (Inciso g) de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que no están sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles los inmuebles pertenecientes “a iglesias y organizaciones religiosas, pero sólo los que se dediquen al culto; además, los bienes correspondientes a las temporalidades de la Iglesia Católica: la Conferencia Episcopal de Costa Rica, la Arquidiócesis y las diócesis del país”, es decir que esta desgravación se aplica sin restricciones a todos los inmuebles de la Iglesia Católica, pero presenta un límite en el caso de las demás organizaciones religiosas no católicas, las cuales presentan una aplicación parcial, ya que la norma solo lo otorga a los inmuebles dedicados exclusivamente al culto, que corresponde al “terreno y/o edificación en donde se reúne o congrega el grupo de personas para rendir culto a lo que considere divino o sagrado, en forma continua, permanente y conocida...” (Artículo 2 inciso 13 del Reglamento). Así, el artículo 36 del Reglamento dispone que esta no afectación debe aplicarse “únicamente a la edificación y a la porción del terreno en donde se realiza el culto religioso, pues el resto del terreno y las otras edificaciones o construcciones que existan en el mismo, en donde se realicen otras actividades distintas a la indicada, constituyen el objeto del impuesto y sobre él subsiste la obligación tributaria”.
 - b. La no afectación de afectación del impuesto de bienes inmuebles para las áreas dedicadas a culto no es un elemento que afecte la confección del avalúo administrativo AVM 100633, por lo que este argumento es inadmisible.

III. Considerando los elementos presentados en el recurso de revocatoria, se modifica el valor del terreno al monto de ₡366.783.056,64 (Trescientos sesenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil cincuenta y seis colones con 64/100 céntimos), el valor de las construcciones corresponde al monto de ₡451.790.866,40 (Cuatrocientos cincuenta y un millones setecientos noventa mil ochocientos sesenta y seis colones con 40/100 céntimos). Por lo que el monto total del avalúo AVM 100633, se modifica al monto de ₡818.573.056,04 (Ochocientos dieciocho millones quinientos setenta y tres mil cincuenta y seis colones con 04/100 céntimos).

Valores del Inmuebles	
Terreno	€366.783.056,64

Construcciones	₡451.790.866,40
Total	₡818.573.056,04

1

POR TANTO

2 *Con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de*
3 *Administración Pública, los artículos 4, 10, 10 Bis, 12, 17 y 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes*
4 *Inmuebles y artículo 36 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Se resuelve: I.*
5 ***Acoger en forma parcial el Recurso de Revocatoria contra el avalúo administrativo AVM-100633, II.***
6 ***Modificar el monto del avalúo AVM 100633, al valor de terreno de ₡366.783.056,64 (Trescientos***
7 ***sesenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil cincuenta y seis colones con 64/100 céntimos), el***
8 ***valor de construcciones ₡451.790.866,40 (Cuatrocientos cincuenta y un millones setecientos noventa***
9 ***mil ochocientos sesenta y seis colones con 40/100 céntimos). Para un monto total del avalúo AVM***
10 ***100633, de ₡818.573.056,04 (Ochocientos dieciocho millones quinientos setenta y tres mil cincuenta y***
11 ***seis colones con 04/100 céntimos), de la Finca N° 1707762-000 con fundamento en los considerandos***
12 ***anteriores. Esta resolución tiene recurso de apelación ante el Concejo Municipal, de conformidad al***
13 ***artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles debe de interponerse dentro de los quince***
14 ***días hábiles posteriores a su notificación. Notifíquese a los correos electrónicos gnunezj@gmail.com,***
15 ***medio electrónico registrado para tales efectos.”***

16

B.- CONSIDERANDO:

18

19 **1-El artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles N°7509, establece el procedimiento**
20 **para atender un recurso ante esta sede de este órgano colegiado según se indica:**

21

22 **“ARTÍCULO 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo. En todas las municipalidades, se**
23 **establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta**
24 **materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del**
25 **Órgano de Normalización Técnica.**

26 **Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad,**
27 **y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir**
28 **de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de**
29 **valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el**
30 **recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante**
31 **el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.**

32 **El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal**
33 **Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos**
34 **Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la**
35 **interposición del recurso.” (subrayado, negrita y cursiva no son del original)**

36 **2-En cuanto a la admisibilidad del recurso:** Se tiene que la resolución que resuelve el recurso de
37 revocatoria RES-OVME-0037-2025. El recurso de apelación fue interpuesto en fecha 14 de noviembre
38 del 2025 ante la Secretaría Municipal del Concejo Municipal, y se le asignó el número de oficio 1487-

- 1 25-E, e ingreso en correspondencia de la Sesión Ordinaria 81, Acta 119-25, por lo que en cuanto a la
- 2 admisibilidad del recurso el mismo se tiene por presentado en tiempo y forma y como tal se procede a
- 3 conocer el mismo por el fondo.
- 4 **3**-En cuanto a los agravios expuestos por la recurrente esta expone lo siguiente:

RECURSO DE APELACION

RESOLUCIÓN RES-O.V.M.E.-0037-2025

PROPIETARIO: ASOCIACION CONGREGACION CASA DE ALABANZA

FINCA INSCRITA: 1707762-000

REPRESENTANTE LEGAL: LUCIANO TEOTIMO ROMERO ACEVEDO

CONSEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ESCAZU OFICINA DE VALORACIONES

Honorables señores:

El suscrito Luciano Teotimo Romero Acevedo, representante legal de la Asociación Congregación Casa de Alabanza, con el número de persona jurídica 3-002-099064, domiciliada en Escazú, con el debido respeto en tiempo y forma, me apersono ante su representada Municipalidad de Escazú oficina de valoraciones, de conformidad, artículos 27, 41, 50, de la Constitución Política, al artículo 79 del reglamento de la Ley de impuestos sobre bienes inmuebles, artículos 4 y 19 de la ley Bienes Inmuebles, en tiempo y forma presento recurso de apelación, sobre la resolución RES-O.V.M.E.-0037-2025, de las nueve horas veinte minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco, de la Oficina de Valoraciones del Subproceso de Valoraciones de la Municipalidad de Escazú, relacionado órgano de normalización técnica (ON) MH-DGT-ONT-RR-0022-2024, dictado el día 07 de octubre del año 2025, resuelto mediante resolución O.V.M.E.-0037-2025, en fecha al ser las nueve horas veinte minutos del día veinticuatro de octubre del dos mil veinticinco, por los siguientes motivos:

Primero: En cuanto a la valoración del terreno, se toma en consideración el valor del terreno utilizable fuera de las áreas de protección, fuera del área de protección se indica en la resolución recurrida se encuentran, “construcciones (Calle interna, Edificio y salones), que comprenden un área de 1.977,30m² lo cuales deben se rebajarse del área de protección por no cumplir con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 7575. Lo que deja un área de 8.022,70m² afectados, lo que representa un 47,64% de la finca”. Sin embargo no debe aumentar el valor del terreno para el cobro sobre el impuesto a los bienes inmuebles, sobre

el valor de la calle interna, necesarias para el ingreso, a las áreas usadas con fines religiosos, que en la valoración se hace un estimado del área usada con fines religiosos y se estima el valor de las construcciones sin una determinación de la formula utilizada, para cada edificación o mejora, proponiendo un valor total lo cual no se ajusta la realidad de las construcciones usadas todas para el culto religioso. Siendo necesario para no dejar en indefensión al contribuyente para efectos de conocer la forma en la que se valora el terreno, para efectos de imposición o no de impuestos sobre los bienes.

AGRARIO.

La valoración realizada del terreno y las instalaciones, edificio y salones, así como calles internas, de 1.977,30m², generando esto un valor de 451.790.866.40 millones de colones, los cuales se consideran elevados para el tipo de construcciones en el terreno, además que no se sabe si dentro de estos valores están las calles internas, lo cual genera la necesidad de conocer por el contribuyente, cuales son los valores y como se determinaron los mismos para efectos de poder recurrir estos valores, con pleno conocimiento de la forma o formula utilizada para no violentar el debido proceso. Siendo que aún y cuando sea exonerado por el uso de las instalaciones en cultos religiosos dirigidos a la comunidad, el valor es importante a efectos de determinar las áreas exoneradas y cuales se consideran que no deben ser para efectos de defensa ya que consideramos todo el terreno utilizable es con fines religiosos y usado en su totalidad con ese fin, sin embargo lo resuelto deja un área que generaría costos impositivos de impuesto de bienes inmuebles que la asociación no podría sufragar, una Asociación Religiosa, que el ingreso es contribuciones voluntarias de los usuarios, ayudando de gran forma a la paz social con la estabilidad emocional al tener un apoyo, de amor y cooperación, desde el aspecto religioso.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Fundamento el presente recurso en la ley de impuestos sobre bienes inmuebles ley 7509, artículos, 19, 4 inciso g. sobre los bienes no afectados por impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 27, 41, 50, de la Constitución Política.

La Sala Constitucional en el Voto No.11532-2000 de las 14:56 horas del veintiuno de diciembre del año dos mil, señaló sobre esta diferenciación lo siguiente:

"Especificamente sobre la posibilidad de dar regímenes jurídicos diferenciados a la Iglesia Católica y a otros cultos religiosos, a partir de la interpretación del numeral 75 constitucional, manifestó la Sala en sentencia número 3173-93, de las catorce horas con cincuenta y siete minutos del seis de julio de mil novecientos noventa y tres:

"IX.- El artículo 75 de la Constitución dispone que el Estado debe contribuir al "mantenimiento" de la religión católica, esta norma constitucional no puede interpretarse en sentido restrictivo; por el contrario, se entiende que el Estado tiene una obligación, en sentido general, de cooperar con las diferentes confesiones religiosas que profesan los habitantes del país y en forma específica con la Iglesia Católica. Esta obligación constitucional consiste en posibilitar la formación religiosa en los centros docentes públicos, en la creación necesaria para su desarrollo y no concretamente en la asistencia de financiamiento económico. Con esto, la norma suprema considera de interés general la satisfacción de las necesidades religiosas, pese a la existencia de personas que no participen de ellas. Además, debe interpretarse, no como un indicador de parcialidad de la Constitución en beneficio de una confesión religiosa determinada, sino como un indicador de una realidad sociológica, cual es la mención expresa a la confesión indiscutiblemente más arraigada y extendida en nuestro país, lo que en ningún momento implica una discriminación por parte de los poderes públicos para las demás confesiones o para los ciudadanos aconfesionales."

Siendo de esta forma que la determinación del uso del terreno útil para lo religioso además de las construcciones y calles, es determinante para lo que se refiere a los impuestos que debe pagar la asociación si se considerara de esa forma. Ya que el uso de la propiedad completa es para fines de culto religioso.

PRETENSIONES:

1. Se de curso al presente recurso apelación se anule la resolución recurrida en cuanto a la valoración del terreno en las partes utilizables, así como el valor de las construcciones, lo cual no fue, informar los aspectos técnicos usados, violentando el derecho de deferir en cuenta a ser informado para ejercer el derecho de defensa de forma adecuada.
2. Siendo un aspecto no resuelto la exoneración de los impuestos de Bienes Inmuebles conforme artículo 4 inciso g de la Ley de Impuestos sobre los Bienes inmuebles. Al ser una institución Religiosa de muchos años dedicada al culto exclusivamente y por muchos

años e la comunidad de Escazú, debe tenerse en su totalidad la finca para ese fin aplicando la normativa en cuanto a la correspondiente exoneración. Aspecto que puede resolver el Honorable consejo Municipal, pedimos sea resuelto en beneficio de la comunidad lo peticionado en cuanto a una exoneración total del impuesto de Bienes Inmuebles.

- 1
2
3 4- Una vez considerados los argumentos expuestos por la recurrente es preciso indicar que el avalúo
4 AVM 100633, ha sido efectuado mediante la metodología establecida por el Órgano de Normalización
5 Técnica (ONT), utilizando para el mismo el Mapa de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del
6 Cantón de Escazú, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 04 del 5 de enero del 2017 y Gaceta N°
7 42 del 6 de marzo del 2018 y Gaceta N° 159 del 31 de agosto del 2018 y el Manual de Valores Base
8 Unitarios por Tipología Constructiva, publicado en la Gaceta N° 178, Alcance digital N° 187 del 28 de
9 septiembre del 2023.
10
11 Para efectos de la resolución la valoración de los inmuebles se debe ajustar a lo dispuesto en esta
12 normativa.
13
14 “**ARTÍCULO 10.- Valoración de los inmuebles.** Para efectos tributarios, todo inmueble debe ser
15 valorado.
16 Los inmuebles se valorarán al acordarse una valuación general y al producirse alguna de las causas
17 que determinen la modificación de los valores registrados, de acuerdo con esta Ley.
18 La valoración general será la que abarque, por lo menos, todos los inmuebles de un distrito del cantón
19 respectivo, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes y cuando ocurra la circunstancia
20 mencionada en el artículo 15 de la presente Ley.
21
22 La valoración general o individual se realizará una vez cada cinco años. Solo podrán efectuarse nuevas
23 valoraciones cuando haya expirado este plazo.”
24 (Así reformado este párrafo final por el artículo 1º, inciso d), de la ley No.7729 de 15 de diciembre de
25 1997)
26 5-En cuanto a los agravios expuestos se debe indicar lo siguiente:
27 En cuanto al primer agravio establecido por el recurrente es deber indicar que más allá de establecer la
28 disconformidad con el monto del avaluo establecido el recurrente debe indicar en que consiste dicha
29 disconformidad este indica que no conoce los valores y como se determinaron los mismos para efectos
30 de poder recurrir dichos valores, así como la forma o formula utilizada por la Administración Tributaria
31 para llegar a establecer dicho monto de avalúo.
32

- 1 No obstante ello no se establece como se indicó una postura técnica razonada que haga a este colegio
2 considerar su postura y presumir que podría llevar razón, por lo que no es tarea de este colegio el
3 determinar si la formula mediante el cual se determinó el monto del avalúo es correcto o no ya que el
4 recurrente en este sentido tiene la carga probatoria y demostrar que la Administración cometió algún
5 error en la precisión de los montos del avalúo administrativo, es de recalcar lo indicado por el área de
6 valoraciones cuando este indica: “El avalúo AVM 100633, ha sido efectuado mediante la metodología
7 establecida por el Órgano de Normalización Técnica (ONT), utilizando para el mismo el Mapa de
8 Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del Cantón de Escazú, publicado en el Diario Oficial La
9 Gaceta N° 20 del 31 de enero del 2025, alcance digital N° 14 y el Manual de Valores Base Unitarios por
10 Tipología Constructiva, publicado en la Gaceta N° 178, Alcance digital N° 187 del 28 de septiembre del
11 2023.” Incluso la Administración en el avalúo contempló y ajustó el área valuable debido a ya que un
12 porcentaje de la propiedad se encuentra afectada conforme al artículo 33 de la Ley Forestal: “En el
13 avalúo administrativo se contempló un área de terreno de 16.839,00m², obteniendo un valor del terreno
14 de ₡700.502.400,00 (Setecientos millones quinientos dos mil cuatrocientos colones exactos). Este valor
15 de terreno debe ser ajustado al 52,36% de área no afecta conforme al artículo 33 de la Ley N°7575 (se
16 contempla un área de 1.977,30m² que no cumple con la norma por encontrarse construida en zona no
17 permitida). Por lo que se ajusta el valor de terreno al monto de ₡366.783.056,64 (Trescientos sesenta y
18 seis millones setecientos ochenta y tres mil cincuenta y seis colones con 64/100 céntimos).” Por lo tanto
19 puede observarse que se ha respetado la normativa técnica y normativa legal en cuanto a la determinación
20 del avalúo y su monto obsérvese que el área tributaria ajustó el valor del terreno en razón de la restricción
21 establecida en el artículo 33 ya citado, por lo que este argumento debe ser rechazado por falta de
22 elemento probatorio.
- 23
- 24 En cuanto al segundo argumento expuesto por el recurrente, este indica que debe existir una exoneración
25 por ser una propiedad dedicada a un templo religioso debe ser solicitada cada año sobre el área dedicada a
26 culto como lo establece el artículo 4 (Inciso g) de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que no
27 están sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles los inmuebles pertenecientes “a iglesias y
28 organizaciones religiosas, pero sólo los que se dediquen al culto; además, los bienes correspondientes a
29 las temporalidades de la Iglesia Católica: la Conferencia Episcopal de Costa Rica, la Arquidiócesis y las
30 diócesis del país”, es decir que esta desgravación se aplica sin restricciones a todos los inmuebles de la
31 Iglesia Católica, pero presenta un límite en el caso de las demás organizaciones religiosas no
32 católicas, las cuales presentan una aplicación parcial, ya que la norma solo lo otorga a los inmuebles
33 dedicados exclusivamente al culto, que corresponde al “terreno y/o edificación en donde se reúne o
34 congrega el grupo de personas para rendir culto a lo que considere divino o sagrado, en forma continua,
35 permanente y conocida...” (Artículo 2 inciso 13 del Reglamento).
- 36
- 37 Al respecto la Sala Constitucional indica en su resolución 2000-11532 de las catorce horas con cincuenta
38 y seis minutos del veintiuno de diciembre del dos mil Específicamente sobre la posibilidad de dar
39 regímenes jurídicos diferenciados a la Iglesia Católica y a otros cultos religiosos, a partir de la
40 interpretación del numeral 75 constitucional, manifestó la Sala en sentencia número **3173-93, de**
41 las catorce horas con cincuenta y siete minutos del seis de julio de mil novecientos noventa y tres:

1 "IX.- *El artículo 75 de la Constitución dispone que el Estado debe contribuir al "mantenimiento" de la*
2 *religión Católica, esta norma constitucional no puede interpretarse en sentido restrictivo; por el*
3 *contrario, se entiende que el Estado tiene una obligación, en sentido general, de cooperar con las*
4 *diferentes confesiones religiosas que profesan los habitantes del país y en forma específica con la Iglesia*
5 *Católica. Esta obligación constitucional consiste en posibilitar la formación religiosa en los centros*
6 *docentes públicos, en la creación necesaria para su desarrollo y no concretamente en la asistencia de*
7 *financiamiento económico. Con esto, la norma suprema considera de interés general la satisfacción de*
8 *las necesidades religiosas, pese a la existencia de personas que no participen de ellas. Además, debe*
9 *interpretarse, no como un indicador de parcialidad de la Constitución en beneficio de una confesión*
10 *religiosa determinada, sino como un indicador de una realidad sociológica, cual es la mención expresa*
11 *a la confesión indiscutiblemente más arraigada y extendida en nuestro país, lo que en ningún momento*
12 *implica una discriminación por parte de los poderes públicos para las demás confesiones o para los*
13 *ciudadanos aconfesionales.*"

14
15 En el caso concreto, las normas impugnadas establecen dos categorías distintas: los bienes de la Iglesia
16 Católica y los de las otras organizaciones religiosas existentes en el país. Para las primeras, el pago del
17 impuesto sobre bienes inmuebles les fue eximido en forma absoluta; para las segundas en cambio, la
18 exención es parcial, ocurre únicamente respecto de los bienes inmuebles destinados a culto. La
19 diferenciación hecha en las referidas normas no es contraria al Derecho de la Constitución, en vista de
20 que el mismo constituyente reguló en forma diferenciada a ambas categorías, dándole a la Iglesia
21 Católica el carácter de religión oficial del Estado, mientras que a los demás credos les confirió un ámbito
22 de actuación en el marco de las libertades de culto y religiosa. La exención parcial dada por el legislador
23 formal fue un acto aprobado en uso de sus potestades discretionales como una forma de facilitar el
24 ejercicio de las libertades citadas, sin que pueda afirmarse que le está exigido dar una exención total a
25 los bienes inmuebles de todas las organizaciones religiosas existentes en el país, sin importar su
26 oficialidad y representatividad. Así las cosas, en cuanto a este extremo, la presente acción debe ser
27 rechazada por el fondo, como en efecto se hace.

28
29 Así, el artículo 36 del Reglamento dispone que esta no afectación debe aplicarse "únicamente a la
30 edificación y a la porción del terreno en donde se realiza el culto religioso, pues el resto del terreno y las
31 otras edificaciones o construcciones que existan en el mismo, en donde se realicen otras actividades
32 distintas a la indicada, constituyen el objeto del impuesto y sobre él subsiste la obligación tributaria". Y
33 como lo indicó el área de Valoraciones de la Municipalidad, la no afectación del impuesto de bienes
34 inmuebles para las áreas dedicadas a culto no es un elemento que afecte la confección del avalúo
35 administrativo AVM 100633, por lo que este argumento es inadmisible.

36
37 **C.- RECOMENDACIÓN:**
38
39 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda a este Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:
40

1 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
2 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 1,2,3,4 del Código Municipal, artículos
3 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10, 10 bis, 12, 15, 16, 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles N°7509 y en
4 atención a la motivación contenida en el Punto séptimo del Dictamen C-AJ-44-2025 de la Comisión de
5 Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y lo toma como fundamento para motivar este acuerdo,
6 se dispone: PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto por Asociación
7 Congregación Casa de Alabanza contra el avalúo administrativo AVM-100633 y confirmar la resolución
8 RES-O.V.M.E-0037-2025 emitida por el Subproceso de Valoraciones. SEGUNDO: Se le recuerda al
9 contribuyente que esta resolución puede ser recurrida ante el Tribunal Fiscal Administrativo en el
10 término de quince días hábiles según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. TERCERO:
11 Notifíquese este acuerdo al alcalde municipal para lo de su cargo y a la señora Marcia García Alvarado
12 al medio señalado conjuntamente con el punto séptimo del dictamen C-AJ-44-2025 de la Comisión de
13 Asuntos Jurídicos."

14
15 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
16 unanimidad (siete votos).

17
18 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
19 aprueba por unanimidad (siete votos).

20
21 **ACUERDO AC-552-2025 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
22 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 1,2,3,4**
23 **del Código Municipal, artículos 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10, 10 bis, 12, 15, 16, 19 de la Ley del Impuesto sobre**
24 **Bienes Inmuebles N°7509 y en atención a la motivación contenida en el Punto séptimo del**
25 **Dictamen C-AJ-44-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y lo**
26 **toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: DECLARAR SIN**
27 **LUGAR el recurso de apelación interpuesto por Asociación Congregación Casa de Alabanza**
28 **contra el avalúo administrativo AVM-100633 y confirmar la resolución RES-O.V.M.E-0037-2025**
29 **emitida por el Subproceso de Valoraciones. SEGUNDO: Se le recuerda al contribuyente que esta**
30 **resolución puede ser recurrida ante el Tribunal Fiscal Administrativo en el término de quince días**
31 **hábiles según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. TERCERO: Notifíquese este**
32 **acuerdo al alcalde municipal para lo de su cargo y a la señora Marcia García Alvarado al medio**
33 **señalado conjuntamente con el punto séptimo del dictamen C-AJ-44-2025 de la Comisión de**
34 **Asuntos Jurídicos." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

35
36 **PUNTO OCTAVO:** Se conoce el oficio COR-AL-3270-2025 de la alcaldía municipal donde se remite
37 expediente administrativo solicitando aprobación del convenio marco de cooperación entre la
38 Municipalidad de Escazú y el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones
39 (MICITT).

- 1 1-Se recibe en fecha 09 de diciembre en la secretaría municipal el oficio COR-AL-3270-2025 de la
2 alcaldía municipal donde se remite para su valoración y posterior aprobación el convenio marco de
3 cooperación entre la Municipalidad de Escazú el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y
4 Telecomunicaciones (MICITT), el cual tiene número de ingreso 1598-25-I, Sesión Ordinaria 84-25, Acta
5 124-25.
6 2-La Administración remite expediente administrativo del convenio propuesto debidamente foliado y en
7 orden cronológico.

8
9 **B.- CONSIDERANDO:**

10
11 1-Revisado el expediente administrativo se observa al final del expediente la última versión del convenio
12 y el dictamen positivo emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos COR-AJ-1801-2025, el cual
13 analizó el contenido y cláusulas del convenio de la siguiente manera:

14
15 “FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y COMPETENCIA

16 El convenio se sustenta en la Ley N° 7169 (Promoción al desarrollo científico y tecnológico), que otorga
17 al MICITT la rectoría del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y faculta la
18 colaboración con entidades públicas como las municipalidades. Ambas partes actúan dentro de sus
19 respectivas competencias legales: El MICITT como rector del sistema y promotor del proyecto “Talento
20 4.0”. La Municipalidad de Escazú como ente administrativo territorial con capacidad para gestionar
21 espacios comunitarios (CECI).

22 En cuanto al objeto (implementación de un CECI en el marco del proyecto Talento 4.0) se encuentra
23 alineado con políticas públicas nacionales (Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia de Transformación
24 Digital, etc.) y con los fines de la Ley 7169.

25
26 **ESTRUCTURA Y CONTENIDO JURÍDICO ADECUADO**

- 27 1. *En cuanto a las cláusulas del convenio: El convenio contiene elementos esenciales (objetivo,
28 responsabilidades, vigencia, modificación, terminación, etc.) conforme a la técnica contractual.*
- 29 2. *Sobre las responsabilidades: Las obligaciones de cada parte están claramente especificadas
30 (Cláusulas Cuarta y Quinta), incluyendo compromisos de gestión, reportes, mantenimiento y
31 cumplimiento normativo.*
- 32 3. *Sobre la normativa aplicable: Se incorporan por referencia documentos técnicos y
33 administrativos (“Lineamientos para los Centros Comunitarios Inteligentes”), lo cual es válido
34 y común en convenios de esta naturaleza.*
- 35 4. *En cuanto a la Protección de datos personales: Se incluye expresamente el cumplimiento de
36 la Ley N.º 8968 de protección de datos, aspecto fundamental al tratarse de un espacio de acceso
37 público y capacitación.*
- 38 5. *Designación de administradores: Se nombran responsables específicos para la gestión y
39 coordinación (Cláusula Sexta), facilitando la ejecución y el seguimiento.*

- 1 6. *Mecanismos de modificación y terminación: Se establecen procedimientos claros para reformas*
2 *(mediendo adenda) y terminación (con preaviso de un mes o por incumplimiento), lo cual otorga*
3 *flexibilidad y seguridad.*
- 4 7. *Vigencia y renovación automática: La vigencia de 5 años con posible prórroga tácita es común*
5 *en convenios de cooperación, pero se recomienda que la renovación quede sujeta a evaluación*
6 *expresa para evitar continuidad no deseada.*
- 7 8. *Domicilios para notificaciones: Se incluyen datos de contacto actualizados, lo cual es esencial*
8 *para validez de notificaciones.*

CONCLUSIÓN

Esta Asesoría Jurídica concluye y emite un criterio jurídico positivo respecto de la implementación del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO/CECI EN EL MARCO DEL PROYECTO “MICITT-DM INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 2”, en cuanto a que no se le hace ninguna observación a la propuesta de convenio, por lo que se remite a la alcaldía municipal para que sea remitido al Concejo Municipal para lo que corresponda”

2-Revisado que fuera el convenio por parte de esta Comisión y siendo que no existe compromiso económico de por medio por parte de la Municipalidad y que la implementación del mismo traería un gran beneficio al cantón de Escazú es que se recomienda la aprobación de convenio por parte de este Concejo Municipal.

C.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda a este Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e) del Código Municipal, el dictamen jurídico DIC-DAJ-1288-2025 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio COR-AL-3397 de la alcaldía municipal y siguiendo las recomendaciones contenidas en el punto tercero del dictamen C-AJ-044-2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Dar por recibido el oficio COR-AL-3270-2025 y acoger el criterio legal COR-AJ-1801-2025 donde se otorga visto bueno jurídico a la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO/CECI EN EL MARCO DEL PROYECTO “MICITT-DM INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 2”. SEGUNDO: Autorizar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE

1 CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD
2 DE ESCAZÚ, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO/CECI EN EL MARCO DEL
3 PROYECTO “MICITT-DM INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la
4 Sociedad y la Economía basadas en el Conocimiento, versión 2”, conforme a la recomendación del
5 Subproceso Asuntos Jurídicos. TERCERO: Autorizar al señor alcalde, o a quien ocupe su lugar a que
6 proceda con la firma del presente convenio. CUARTO: Notifíquese este acuerdo al alcalde municipal en
7 su despacho y al MICITT al medio señalado.”

8
9 El Presidente Municipal: Muchas gracias, don Marco, por la lectura de este punto. Sí, don Ricardo,
10 adelante.

11
12 El regidor Ricardo López: Gracias. Sí, es que en esta misma línea lo que he venido subrayando en los
13 acuerdos anteriores, no sé más bien si el señor alcalde podría atenderme la consulta que está vinculada
14 al MICITT. Ciertamente este dictamen va orientado al talento 4.0 y a la participación de la Municipalidad
15 en estos laboratorios tecnológicos del MICITT, pero quería preguntarle, señor alcalde, ¿por qué no se
16 incluyó en esta ocasión, ya que se está haciendo un convenio marco con el MICITT, lo estipulado en el
17 acuerdo AC-352-2024, que buscaba la posibilidad de explorar la firma de un convenio para implementar
18 la inteligencia artificial en los procesos municipales? o ¿es que se está tramitando un convenio aparte,
19 señor alcalde?

20
21 El Presidente Municipal: Claro, don Ricardo, le vamos a la palabra a Don Orlando para que se pueda
22 referir a ese tema. Don Orlando, adelante, por favor.

23
24 El Alcalde Municipal: Buenas tardes a todos nuevamente. Don Ricardo, sí, esto digamos, estamos
25 aprovechando unas reuniones que tuvimos y ese proyecto, ellos lo están ofreciendo directamente a las
26 diferentes comunidades, entonces, estamos aprovechando ese convenio y lo otro sí lo estaríamos
27 revisando para darle continuidad y ver cómo lo empatamos.

28
29 El regidor Ricardo López: Ok, de acuerdo, quedó atento, gracias, señor alcalde.

30
31 El Presidente Municipal: Perfecto, gracias. Entonces, compañeros, bueno, aclarada la duda,
32 someteríamos el punto a votación.

33
34 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
35 unanimidad (siete votos).

36
37 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
38 aprueba por unanimidad (siete votos).

39
40 **ACUERDO AC-553-2025 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
41 **11 y 169 de la Constitución Política, 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e) del Código Municipal, el dictamen**

1 **jurídico DIC-DAJ-1288-2025 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio COR-AL-3397 de la**
2 **alcaldía municipal y siguiendo las recomendaciones contenidas en el punto tercero del dictamen**
3 **C-AJ-044-2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma**
4 **como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Dar por recibido el oficio COR-**
5 **AL-3270-2025 y acoger el criterio legal COR-AJ-1801-2025 donde se otorga visto bueno jurídico**
6 **a la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA,**
7 **INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE**
8 **ESCAZÚ, PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO/CECI EN EL MARCO DEL**
9 **PROYECTO “MICITT-DM INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la**
10 **Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 2”. SEGUNDO: Autorizar el**
11 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN,**
12 **TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, PARA**
13 **LA IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO/CECI EN EL MARCO DEL PROYECTO**
14 **“MICITT-DM INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y la**
15 **Economía basadas en el Conocimiento, versión 2”, conforme a la recomendación del Subproceso**
16 **Asuntos Jurídicos. TERCERO: Autorizar al señor alcalde, o a quien ocupe su lugar a que proceda**
17 **con la firma del presente convenio. CUARTO: Notifíquese este acuerdo al alcalde municipal en su**
18 **despacho y al MICITT al medio señalado.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

19
20 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON
21 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES
22 DE ESTA COMISIÓN.

23
24 Se levanta la sesión al ser las catorce horas veintiséis minutos de la misma fecha arriba indicada.
25
26 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE LOS REGIDORES (AS), SINDICOS (AS) Y**
27 **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

28
29 El Presidente Municipal: Consulto si hay algún tema que se quiera tocar en estos momentos. Ok, bueno,
30 por el orden, entonces iríamos con doña Adriana, doña Marcela y doña Jessica. Adelante, doña Adriana.
31
32 La regidora Adriana Solís: Buenas tardes, compañeros, señor Alcalde, la gente que nos puede estar
33 viendo desde sus casas. Yo nada más quería hacer referencia a, que estoy muy satisfecha, muy contenta
34 de que ya se hayan logrado nombrar los representantes de la Comisión de Plan Regulador, las partes de
35 las ciudadanías. Las 3 asambleas de ampliadas de distrito. Felicitar a los compañeros síndicos que la
36 llevaron a cabo. Ya la semana pasada fue la última y ya estamos listos, para arrancar, Dios, primero en
37 enero con la comisión. Entonces, no sé si se pudiera, don Mario, que los síndicos nos dieran una breve
38 reseña de las personas que quedaron ya electas, para las personas que están en la casa y tal vez no sepan,
39 que no le han dado seguimiento al tema, y también para darnos todos por enterados quiénes fueron los
40 designados por la misma comunidad como integrantes propietario y suplente de la Comisión del Plan
41 Regulador. Entonces, felicitar a los compañeros, a los funcionarios, a los abogados que fueron a las

1 sesiones, a la muchacha Estefanía y, lógico también a los Concejos de Distrito. No sé si se pudiera dar
2 ese espacio, don Mario, para que los síndicos nos hablaran un poquito del tema.

3
4 El Presidente Municipal: Yo no tengo ningún problema. Nada más, recuerdo que hay personas que están,
5 se supone, en hora de almuerzo y que pronto ya va a ser la una. Entonces, no sé si es un tema a abordar
6 hoy o lo abordamos en la otra sesión, pero si lo quieren abordar hoy, yo no tengo ningún problema. Lo
7 digo por el tema tiempo de los compañeros, principalmente, pero ya les damos la palabra. Doña Marcela,
8 puntualmente, lo suyo.

9
10 La regidora Marcela Quesada: Don Mario, muchísimas gracias, compañeros compañeras, señores
11 síndicos y síndicas, señor alcalde, don Marco, que nos acompaña, doña Priscilla y don José Daniel. Las
12 gracias de antemano por todo lo que ha colaborado la Administración este año para con el Concejo
13 Municipal y a los síndicos también. De mi parte, igual, felicitar a los vecinos, grandes vecinos, amigos
14 algunos, compañeros, por este nombramiento, me encuentro muy feliz, muy feliz, de verdad, de todo
15 corazón los felicito. Sé que vamos a tener un buen trabajo. A los compañeros del Concejo Municipal,
16 también nombrados, don Mario, por su persona, que son miembros, creo que en enero ya tenemos que
17 arrancar previo no sé si se van a hacer algunas reuniones, pero, por aparte, fuera de la comisión, los
18 miembros ya elegidos. Les deseo lo mejor y a los compañeros y compañeras, a Escazú, que nos escucha
19 y nos ve, mis mejores deseos de felices fiestas en armonía, en paz, con regocijo en el corazón y, de mi
20 parte, mis mejores deseos de verdad para todos y cada uno de mis compañeros y de la gente que nos ve
21 y nos escucha por medio de las redes. A la Administración, don Orlando, mis mejores deseos,
22 muchísimas gracias, al igual que a Doña Priscilla, a don José Daniel y a don Marco, que nos acompaña.
23 Un abrazo solidario, compañeros, y felices fiestas.

24
25 El Presidente Municipal: Perfecto, gracias, doña Marcela. Vamos a ver la palabra a doña Jessica y
26 después a doña Catarina. Doña Jessica, adelante, por favor.

27
28 La síndica Jessica López: Sí, buenas tardes. Lo mío, muy cortito, nada más. felicitar a la Administración
29 por la compra de lo que hacía falta de terreno para el estadio Chipopa en San Antonio. Es un problema
30 que se ha acareado durante muchísimos años y esperamos ahora contar con otra cancha más. Yo sé que
31 ahorita la prestan como para que entrenen y todo, pero dentro de un poco tiempo que ya se dé la
32 remodelación y ya se pueda utilizar esa cancha como debe ser, va a desahogar un poquito la cancha del
33 estadio Nicolás Macis. Así que felicitar a la Administración porque de verdad ha sido bastante engoroso
34 todo el departamento legal y es un proyecto bastante importante para San Antonio que ya esa cancha se
35 pueda habilitar ya con normalidad, como si fuera el Nicolás Macis. Así que, al menos en San Antonio,
36 pues, la verdad, va a ser un proyecto de bastante provecho para las Asociaciones Deportivas que sufren
37 bastante por el espacio en las canchas y que ojalá se pueda dar ahora muy rápido la remodelación.
38 Muchísimas gracias.

39
40 El Presidente Municipal: doña Catarina.
41

1 La síndica Catarinna López: Bueno, nada más, compañeros, comentarles que, bueno, en la línea de lo
2 que decía Adriana y la elección de los representantes de los Concejos de Distrito desde San Rafael,
3 estábamos muy felices y muy impactados porque tuvimos la participación de más de 100 personas. Hubo
4 57 votos, que es una mayoría significativa en relación con mis compañeros de Escazú Centro y de San
5 Antonio que tuvieron creo que como once o catorce votos. No esperábamos en realidad que fuera tanta
6 gente. Y espero en estos días poder, como decía Adri, comentarles mejor el perfil de las personas electas
7 y poder compartir con ustedes cuáles son los que nos van a representar, pero sí comentarles por lo menos
8 nombre de estas personas. De los cincuenta y siete votos que hubo, treinta votos los tuvo el señor Arnoldo
9 Barahona, que quedó como representante propietario y como representante suplente quedó la doctora
10 Irene Quesada. Entonces, para que ustedes estén enterados, la otra persona que se postuló, me parece
11 que se llamaba Jonathan Salas, tuvo siete votos y hubo otros dos postulantes, pero tuvieron cero votos.
12 Entonces, esto es como un resumen rapidito de lo que pasó el miércoles pasado en el Concejo Distrito
13 de San Rafael. Muchas gracias.

14
15 El Presidente Municipal: con mucho gusto, doña Catarinna. Ya habrá mucho, mucho, mucho tiempo
16 para conversar sobre todo lo que pasó y lo que va a estar pasando con estos temas ahora, en enero,
17 ahorita, por, obviamente, las modalidades, como usted bien lo dice, habrá más tiempo para dar en detalle
18 y entrar en detalle a todos estos temas. Créame que estoy seguro que así va a ser. Gracias por esa
19 información y ese resumen sobre este tema. Don Ricardo, adelante, por favor.

20
21 El regidor Ricardo López: Gracias, lo mío es muy breve. Vivimos momentos, ya cerca de la navidad, de
22 celebrar esta fecha tan importante. Quiero reiterarles mis buenos deseos a todos ustedes, compañeros del
23 Concejo, que la pasen muy bien, ustedes y su familia. Dios quiera el próximo año sea un año mucho
24 mejor para todos y también para el Cantón de Escazú. Pero quería también desearte una muy feliz
25 Navidad a personas que nos han colaborado durante todo este proceso de este nuevo Concejo Municipal
26 Y también desearte una Feliz Navidad a Priscilla, que ha sido clave en el desarrollo de este Concejo
27 Municipal, a las muchachas de secretaría, don Cristian Boraschi, que nos ha acompañado durante todo
28 este periodo, igual que don Olman González, José Daniel Vargas, que ahí ha estado también de cerca.
29 También Leo, que ha estado dando por momentos algún soporte, y recientemente, don Carlos Herrera,
30 quien ha fungido como asesor del Concejo. Entonces, también desearte a ellos primordialmente una
31 Feliz Navidad y a todo el personal municipal que, sin todos los funcionarios municipales, la
32 Municipalidad no sería nada. Entonces, desearte a todos ellos una muy Feliz Navidad y que la pasen
33 muy bien al lado de sus familias. Y aprovechando que está el señor don Orlando, Alcalde, durante el
34 proceso del FIF, durante el inicio, ahora en diciembre, que él no estuvo, no le agradecí porque no estaba,
35 pero quiero hacerlo ahorita, don Orlando fue pieza clave para la sana y exitosa edición del FIF 2025.
36 Entonces, don Orlando, agradecerle todos sus esfuerzos, todas las ayudas que usted dio para que esto
37 saliera adelante. Ojalá el próximo año se puede contar con ese mismo apoyo y tener un festival mucho
38 mejor que este que va a pasar, entonces, eso sería compañeros compañeras. Gracias.

39
40 El Presidente Municipal: Gracias, don Ricardo. Si no hay más temas de momento y a la espera de lo que
41 nos comenten las compañeras sobre los temas que ya se dijeron, en las próximas sesiones, si no hay más

1 temas que tratar, y al ser la 1:07 minutos, damos por finalizada la presente sesión. Muy buenas tardes a
2 todos y una vez más, un fuerte deseo de Felices Navidades a todas las familias escazuceñas, a todos los
3 hogares escazuceños. Con esto vamos por finalizada la sesión. Muchas gracias y que estén muy bien.
4 Buenas tardes a todos.

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

*Mario Arce Guillén
Presidente Municipal*

*Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal*

15

Hecho por: agmr